

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

|                                               |                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia:                                   | 39784/2025                           |  |
| Procedimiento:                                | Sesiones del Consejo de Gobierno PTS |                                                                                     |
| Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02) |                                      |                                                                                     |

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

**ASISTEN:**

|                                        |                                         |                                              |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|
| Presidente                             | Juan Jose Imbroda Ortiz                 | Presidente                                   |
| Consejera                              | Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz | Consejera                                    |
| Consejero                              | Miguel Angel Fernandez Bonnemaision     | Consejero                                    |
| Consejero                              | Jose Bienvenido Ronda Ingles            | Consejero                                    |
| Consejero                              | Miguel Marin Cobos                      | Consejero                                    |
| Consejera                              | Randa Mohamed El Aoula                  | Consejera                                    |
| Consejera                              | Fadela Mohatar Maanan                   | Consejera                                    |
| En sustitución del Consejo de Hacienda | Francisco Villena Hernandez             | Viceconsejero de Medio Ambiente y Naturaleza |

Actúa como Secretaría del Consejo de Gobierno, la Sra. María José Gómez Ruiz, por Decreto de nombramiento de la Presidencia nº 103 de fecha 2/6/2025, (BOME Extra nº 35 de 3/6/2025).

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 22 de octubre de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**ACG2025000819.22/10/2025**

El Consejo de Gobierno conoció el borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de octubre, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2025000820.22/10/2025**

-- Sentencia nº 9/2025 de 8 de octubre de 2025, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A113/2024, perteneciente al ramo de sector público autonómico, Informe de Control Financiero Definitivo de los Ejercicios 2018 y 2019. Convenio de Colaboración con Asociación con las Mujeres Vecinales Melilla.

-- Auto nº 30/2025 de 10 de octubre de 2025, recaído en los autos de la Extensión de Efectos de Sentencia nº 3/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**PUNTO TERCERO.- RECURSOS REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR J. J. S. G. Y N. T. A., CONTRA ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26-08-2025, MODIFICACIÓN PROGRAMA BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD 2 PLAZAS TÉCNICO ECONOMISTA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2025000821.22/10/2025**

Vistos Recurso de Reposición presentados por D. José Javier Sánchez García y D<sup>a</sup>. Neriman Tahar Ahmed, contra Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2025, relativo a modificación bases convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Economista. (BOME Nº 6306 de 02-09-2025 )

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**ÚNICO.** Se tienen por reproducidos, a todos los efectos, los antecedentes de hecho expuestos en los escritos de recurso de D. José Javier Sánchez García y D<sup>a</sup>. Neriman Tahar Ahmed de fecha de 29/09/2025 (Anotación 2025089207) y 18/09/2025 (Anotación 2025084825) respectivamente.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.**

Los recursos potestativos de reposición son admisibles, puesto que se han interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **SEGUNDO. - Sobre la legitimación del recurrente.**

El recurrente está legitimado activamente para plantear este recurso, por ser titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015 de PAC.

### **TERCERO. - Sobre la competencia para su resolución y la acumulación.**

Ambos escritos impugnan el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2025, relativo a la modificación del programa de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, mediante el sistema de oposición libre (*BOME* nº 6.306, de 2 de septiembre de 2025).

En consecuencia, corresponde la competencia para su resolución al propio Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 93 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cuanto a la acumulación de recursos, procede acordarla conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal establece:

*“Cuando entre varios procedimientos exista identidad sustancial o íntima conexión, el órgano competente podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, su acumulación para su tramitación y resolución conjunta.”*

Dado que ambos recursos administrativos versan sobre el mismo procedimiento selectivo y se tramitan ante el mismo órgano competente para su resolución, resulta jurídicamente procedente acordar su acumulación, a fin de garantizar la coherencia del pronunciamiento y la economía procedimental.

### **CUARTO. – sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece *“La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración**, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”*, asimismo su precepto trigésimo primero reza *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudir al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como las propias Bases de las Convocatorias.

#### **QUINTO. - Sobre los actos que se impugnan.**

Se interpusieron recursos potestativos de reposición frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2025, relativo a la modificación del programa de las bases de

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 6.306, de 2 de septiembre de 2025).

#### **SEXTO. - Sobre la argumentación de ambos recursos administrativos.**

Prima facie, se recurre un acto dictado por el Consejo de Gobierno relativo a la modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, concretamente la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2024 (*BOME Extraordinario* nº 76, de 2 de diciembre de 2024).

Conviene recordar que la motivación de dicha modificación trae causa, precisamente, de la estimación del recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Neriman, lo que convierte en paradójico que ahora se pretenda recurrir el acto que da cumplimiento al propio recurso estimado.

Por tanto, de haberse entendido la caducidad como causa de invalidez, debió alegarse frente al acuerdo originario de diciembre de 2024, y no frente a su modificación ulterior, que únicamente materializa lo resuelto en vía administrativa. Más aún, consta que D.<sup>a</sup> Neriman interpuso recurso frente a aquel acuerdo el 2 de enero de 2025 (Anotación 2025000114) y D. José Javier el 29 de diciembre de 2024 (Anotación 2024110566), sin que en ninguno de ellos se hiciera la más mínima alusión a la supuesta caducidad de la convocatoria.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

**DESESTIMAR** ambos recursos por falta de acreditación de causa alguna de nulidad del acto recurrido, enfatizando en que la carga de la prueba recae en los recurrentes.

**PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN RPT.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

#### **ACG2025000822.22/10/2025**

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025 a las 09:30 horas, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:  
por mayoría absoluta con los siguientes votos:

PP  
NA  
CPM  
GM  
PSOE

6 A FAVOR  
1 A FAVOR  
2 ABSTENCIONES  
1 ABSTENCIÓN  
1 ABSTENCIÓN

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Examinado expediente con número de referencia 27916/2025 instado de oficio por la Dirección General de Función Pública relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo en **PROPONER** en base a:

**Primero.-** Se elabora Informe Técnico por parte del Director del área conforme al Art. 84.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) con número de referencia 27916/2025 iniciado de oficio desde la Dirección General de Función Pública incardinada en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 84.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Publicado en BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, se evacua el presente Informe por parte del Director del Área al que le corresponde tramitarlo, y todo en ello en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (Publicado en BOME número 5927 de 4 de enero de 2022) donde se incluye el catálogo de puestos de trabajo de toda la CAM incorporando la denominación del puesto, código de plaza, la dotación para ese puesto, el grupo, la relación jurídica con la Administración, la formación específica para el puesto, la forma de provisión del mismo y acabando con el complemento de destino y el complemento específico de todos ellos de manera individualizada.

Sin embargo, de dicha RPT hay que precisar que se han producido desde la fecha indicada hasta 7 modificaciones que han provocado una total disparidad de criterios a la hora de creación, supresión, modificación o alteración de ciertos puestos de trabajo, así como una situación poca práctica e intuitiva dado que para poder revisar la misma es necesario tener en cuenta las 7 modificaciones, habida cuenta los errores detectados, los cambios producidos y nuevas valoraciones de puestos, que hacen que sea algunas veces caótica a la hora de poder precisar con exactitud y claridad el catálogo real de puestos, así como la dotación de los mismos.

Estas modificaciones se corresponden con las siguientes:

- 1- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2022 relativo a la corrección de errores detectados en la RPT de 2021 (BOME nº 5874 de 17/06/2022).
- 2- Acuerdo número 431 del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2022 relativo a la corrección de errores advertidos en la RPT 2021 (BOME nº 5990 de fecha 12/08/2022).

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- 3- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2022 relativo a la modificación de la RPT de 2021 (BOME nº 6000 de fecha 16/09/2022).
- 4- Acuerdo nº 166 del Consejo de Gobierno de 17/03/2023 relativo a las modificaciones de la RPT de 2021 (BOME Extra nº 15 de fecha 22/03/2023).
- 5- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2024 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Presidencia (BOME Extra nº 23 de 16/04/2024).
- 6- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2024 en sesión resolutive Extraordinaria de Urgencia, relativa a la modificación de la RPT del 2021 (BOME Extra nº 44 de 12/07/2024).
- 7- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2024 relativo a la creación de 4 puestos de Escoltas del presidente (BOME nº 6208 de fecha 13/09/2024).

Estas modificaciones provocan que la actual RPT suponga una anarquía organizativa remediable con una compilación de los puestos existentes, así como con el estudio pormenorizado de todos ellos.

**Segundo.-** A mayor abundamiento, se constata que la actual RPT de 2021 se encuentra configurada conforme a Consejerías extintas o que han visto en la actualidad, modificadas sus competencias, habida cuenta que dicha RPT fue actualizada y modificada por el Gobierno de la corporación de la legislatura anterior, lo que supone que muchos de los puestos existentes hayan tenido que ser trasladados a nuevas Consejerías y Direcciones Generales.

En la actual RPT los puestos se encuentran adscritos a los siguientes órganos:

- a) Presidencia
- b) Asamblea
- c) Consejería de Presidencia y Administración Pública
- d) Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- e) Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
- f) Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte.
- g) Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- h) Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.
- i) Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.
- j) Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- k) Consejería del Menor y la Familia

**Tercero.-** La RPT como instrumento al servicio de la Administración para organizar al personal adscrito a la corporación, a pesar de que no supone su modificación una obligación con una periodicidad anual, sí que se considera recomendable, atendiendo a múltiples parámetros, quedando uno como el más lógico y patente, siendo un instrumento esencial para establecer una Valoración de Puestos de Trabajo (en adelante VPPT) adecuada y una organización correcta del servicio que no suponga menoscabo en las diferentes áreas.

Desde la Dirección General de Función Pública se ha querido llevar a cabo un estudio exhaustivo de todos los puestos, y por esta razón, ha mantenido reuniones con los Directores/as Generales de todas las áreas, intentando localizar aquellos puestos que fueron reubicados tras la eliminación de algunas Consejerías y sobre todo, otros que deben ser actualizados y revisados en base al paso del tiempo, que ha dado lugar a la

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

justificación de amortización de determinados puestos al haber sido externalizado el servicio, o a otros creados que no se correspondían con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y más concretamente nuestro propio Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Extra nº 15 de 30 de enero de 2017) que configura la organización de nuestra Administración en Jefatura de Servicios, Jefaturas de Sección y Jefaturas de Negociado, sin perjuicio de otros que pudieran derivarse atendiendo al volumen o necesidad para su creación por la carga de trabajo exigida o el personal derivado del mismo.

**Cuarto.-** No hay que olvidar que en estos momentos, esta Administración se encuentra en una fase de VPPT, para la cual se ha creado una Comisión Técnica como órgano colegiado para tal fin.

Mediante Orden número 2841 de fecha 30 de julio de 2024 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad publicada en BOME número 6202 de fecha 23 de agosto de 2024 se aprueba la creación de una Comisión Técnica de Administración Pública para la modificación y valoración de los puestos de trabajo.

Dicha comisión está compuesta por:

- Ejerce la Presidencia de la Comisión Técnica la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- La persona titular de la Dirección General de Función Pública
- La persona titular de la Dirección General de Administración Pública.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Retribuciones o en quién delegue.
- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y RPT o en quién delegue.
- El Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla o en quién delegue.
- La persona titular de la Secretaría Técnica de Administración Pública, que actuará como secretario de la Comisión.

Dicha comisión tendrá como cometido, como órgano colegiado, el estudio y propuesta de modificación de la VPPT que dará lugar a una futura modificación de la RPT.

Mediante **Orden nº 2907 de fecha 3 de junio de 2025**, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se procede a la modificación de esta Comisión Técnica, quedando conformada como se aprecia del siguiente modo:

- Ejerce la Presidencia de la Comisión Técnica la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- Ejercerá la Vicepresidencia el titular de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa.
- La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- La persona titular de la Dirección General de Administración Pública.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Retribuciones o en quien delegue.

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y RPT o en quien delegue.
- El Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla o en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría Técnica de Administración Pública, que actuará como secretario de la Comisión.
- Un vocal por cada una de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla

El trabajo que realiza esta Comisión va a estar íntimamente relacionado a la actual RPT, ya que los puestos que se valoren, serán los que se dispongan en el catálogo de puestos, y por eso ha sido necesario ese estudio pormenorizado, para que se valoren de manera realista aquellos que son necesarios para un buen funcionamiento de la Administración basándose en los principios de racionalización, eficacia y eficiencia de los recursos.

Sobre los puestos eliminados y modificados se detallarán en la fundamentación de este informe, dando cuenta la razón y justificación necesaria.

**Quinto.-** Mediante Orden nº 3903 de fecha 26/08/2025 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se inicia de oficio el expediente con número de referencia 27916/2025 de modificación de la RPT de la Ciudad Autónoma de Melilla del que trae causa el presente Informe.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Competencia

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Tratándose de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar esta modificación, es el Director General de Función Pública el competente para elaborar el presente informe atendiendo a lo dispuesto en el Art. 84 del REGA.

## **II.- Procedimiento de modificación/aprobación de la RPT**

La RPT es un instrumento de enorme importancia para gestionar el personal de una entidad pública.

Su regulación podemos encontrarla en el Art. 90.2 de la Ley 2/1985 de 7 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) donde establece que:

*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

En igual sentido se pronuncia el Art. 126 apartado 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

A mayor abundamiento, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) dispone en su Art. 74 respecto a la ordenación de puestos de trabajo que “*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

Una vez desgranado cual es el régimen jurídico básico de la RPT, procede señalar que la naturaleza jurídica ha sido una cuestión controvertida sobre la que se han mantenido posiciones divergentes tanto en la doctrina jurisprudencial como en la doctrina, de forma que un sector consideraba que participaba de la naturaleza de las disposiciones administrativas, en tanto que otro se inclinaba por su caracterización de actos administrativo plúrimo, caracterización que en función de por la que nos inclinemos tiene incidencia sobre el tipo de recursos que contra la misma proceden. En la actualidad, esa disquisición acerca de la naturaleza jurídica de la RPT puede considerarse superada para el ámbito local a partir de la STS, Sala de lo

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

contencioso de 25 de febrero de 2014, Rec. 4156/2012, que extiende también para el ámbito local las consideraciones señaladas en cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, expresadas en la STS, Sala de lo contencioso de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012, y que en síntesis vienen a reseñar que:

*“Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal”.*

En cuanto al procedimiento para su modificación, por plena lógica jurídica, debe ser el mismo que para su aprobación, por lo que en síntesis implica la siguiente tramitación como es la aprobación de inicio del expediente por parte de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para proseguir con la elaboración de los informes pertinentes y acreditativos de las circunstancias que justifican su modificación, especialmente cuando a través de la misma se pretenda la modificación del complemento de destino y/o del complemento específico.

El TREBEP regula en el Capítulo III del Título III, artículos 21 y siguientes las retribuciones de todos los funcionarios, y entre ellos, los locales; no obstante, de acuerdo con su Disposición derogatoria única y su Disposición Final 4ª, la aplicación del referido Capítulo III del Título III sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho Estatuto, resultando que en aquellas CCAA que no se hayan dictado las correspondientes normas de desarrollo, continúa vigente el régimen establecido en el RD 861/1986, de 25 de abril, siendo de especial relevancia atender a lo previsto en el art. 3.2 en lo que refiere al complemento específico y en el art. 4, apartados 1 y 2, en lo que respecta al complemento específico por lo que será necesario que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias.

De manera que tal y como ha venido poniendo de relieve la doctrina jurisprudencial en la creación de nuevos puestos de trabajo como es nuestro caso ha de atenderse a las siguientes pautas:

- 1) En lo relativo a la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo a través del acto administrativo de aprobación o modificación de la RPT, la Administración Pública goza de la amplia discrecionalidad que es inherente a su potestad de autoorganización.
- 2) Al realizar la RPT (o en su modificación) la Administración ha de tomar en consideración diversos parámetros, entre los que se encuentran como básicos, el perfil del puesto y las condiciones técnicas de quien ha de desempeñarlo.
- 3) Cada puesto de trabajo tendrá aprobado por el Pleno una cantidad de dinero en concepto de complemento de destino cuyo nivel mayor o menor dependerá de los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como de la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto, de forma que los factores relevantes para la asignación de un complemento de destino ha de realizarse a través de una valoración objetiva y con el cómputo de cada uno de los parámetros que se recogen en el art. 3 del RD 861/1986.
- 4) Para la configuración del complemento específico la norma de referencia en el ámbito local es el RD 861/1986 de forma que la fijación del complemento específico está íntimamente ligado a la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe dentro del cual han de ponderarse aquellos parámetros de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 5) Ha de tenerse en cuenta que la creación de nuevos puestos de trabajo, así como la modificación de los complementos de destino y específico de otros puestos de trabajo sin la debida valoración y motivación, determina la anulación de la aprobación o modificación de la RPT.

En virtud de lo expuesto en este fundamento, y referenciando a un gran trabajo que se está llevando a cabo por la Comisión Técnica de VPPT, la creación y modificación de puestos de la RPT que se pretende actualizar, tendrá un complemento de destino y específico básico asimilado a aquellos otros puestos de igual categoría profesional ya creados, sin perjuicio de ulterior modificación que se produzca como consecuencia de la VPPT y su consecuente actualización y alteración de la cantidad resultante atendiendo a los parámetros determinados y desglosados del Manual utilizado por la Comisión.

Este hecho trae a colación la creación de la comisión técnica de valoración de puestos como órgano colegiado encargado de llevar a cabo una valoración ajustada a derecho y con motivación suficiente para llevar a cabo la modificación pertinente.

Esta comisión fue creada con el ánimo de valorar todos los puestos de trabajo de la CAM como continuación de la labor previamente dispuesta por la mercantil NUTCO que había sido adjudicataria del contrato de asesoramiento para la valoración de puestos de los empleados públicos de la ciudad de Melilla.

Resulta imperiosa la necesidad de una nueva VPPT, máxime cuando la última que se produjo en la CAM data del año 1999. Tras más de 25 años y las nuevas singularidades procedimentales y de trabajo, esta actualización dará lugar a un sistema más justo de los puestos de trabajo de la ciudad de Melilla.

### **III.- De las modificaciones de la RPT**

Empezando con la que se considera más adecuada, atendiendo a la enorme dificultad que ha supuesto para esta área, y en concreto, al Negociado de Plantillas, RPT y Planes de Pensiones, la búsqueda de determinados puestos que quedaron diseminados por las nuevas Direcciones Generales, que ha dado lugar a que en ocasiones haya habido áreas con competencias pero sin apenas dotación de personal, imposibilitando un correcto y normal funcionamiento del servicio.

Por tal motivo, se ha adoptado el criterio de agrupar los puestos, dentro de la propia RPT, entre las Direcciones Generales (Entendiendo estas como las áreas funcionales) y sin perjuicios de situaciones excepcionales como suponen la Presidencia, la Asamblea o la Intervención General que disponen de su propio personal para llevar a efecto y cumplir con sus funciones.

En virtud de esto, tenemos que referenciar las Direcciones Generales (aquellas que se han mantenido, otras que han sido renombradas y otras de nueva creación) y las mismas quedarán bajo el manto de las Consejerías en la que se establece la CAM.

De este modo, diferenciamos dentro de la RPT las siguientes áreas y Consejerías (y dentro de ellas se ubicarán las Direcciones Generales como áreas funcionales donde se agruparán los puestos de la RPT atendiendo a las características del mismo y la especialización del servicio):

- 1) Presidencia
- 2) Asamblea

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

- 3) Intervención
- 4) Consejería de Economía, Comercio, Innovación, Turismo y Fomento
  - a. Turismo
  - b. Activación Económica
  - c. Innovación Tecnológica
  - d. Arquitectura
  - e. Obras Públicas
  - f. Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- 5) Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
  - a. Infraestructura y Recursos Hídricos
  - b. Servicios Urbanos
  - c. Sostenibilidad
- 6) Consejería de Seguridad Ciudadana
- 7) Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor
  - a. Cultura
  - b. Patrimonio Cultural y Festejos
- 8) Consejería de Hacienda
  - a. Ingresos Públicos
  - b. Hacienda y Presupuestos
  - c. Contratación Pública
  - d. Planificación Estratégica y Programación
- 9) Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
  - a. Desarrollo Autonómico y Ordenación normativa
  - b. Presidencia e Igualdad
  - c. Política Universitaria
  - d. Administración Pública
  - e. Sociedad de la Información
  - f. Función Pública
  - g. Relaciones vecinales
- 10) Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
  - a. Menor y la Familia

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. Servicios Sociales
- c. Salud Pública

11)Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- a. Educación
- b. Juventud y Política Educativa
- c. Política Deportiva
- d. Instalaciones Deportivas

Esta nueva estructura permitirá tener un conocimiento preciso de los puestos asignados a cada unidad, sin perjuicio de cambios que se produzcan dentro de su Consejería.

*Supresión de Puestos*

Se suprimen los siguientes puestos:

*Intervención*

1. Puesto número 171 de la anterior RPT “Jefe/a de Control Interno y Fiscalización” quedando sin dotación.

*Seguridad Ciudadana*

1. Puesto número 24 de la anterior RPT “Operador Administrativo del SEIPS” quedando sin dotación
2. Puesto número 39 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa quedando sin dotación
3. Puesto número 43 de la anterior RPT “Auxiliares de Servicio de Seguridad Ciudadana” quedando sin dotación.
4. Puesto número 156 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Gestión Administrativa” quedando sin dotación.

*Activación Económica*

1. Puesto número 426 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado Gestión Administrativa de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y coordinación” quedando sin dotación.
2. Puesto número 428 de la anterior RPT “Auxiliar de Servicios” quedando sin dotación.

*Cultura*

1. Puesto número 304 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección del Patrimonio HistóricoArtístico” quedando sin dotación.
2. Puesto número 309 de la anterior RPT “Jefe Negociado Depósito Legal y Propiedad Intelectual” quedando sin dotación.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Puesto número 310 de la anterior RPT “Jefe Negociado Gestión Económica de Cultura y Festejos” quedando sin dotación.
4. Puesto número 311 de la anterior RPT “Auxiliar de Reprografía de Biblioteca” quedando sin dotación.
5. Puesto número 312 de la anterior RPT “Oficial de Servicios de Cultura” quedando sin dotación.
6. Puesto número 313 de la anterior RPT “Oficial de Servicios de Cultura B Jornada Partida” quedando sin dotación.
7. Puesto número 323 de la anterior RPT “Auxiliar de Servicios de Biblioteca con turnicidad” quedando sin dotación.
8. Puesto número 326 de la anterior RPT “Jefe Negociado de Promoción y Difusión Cultural” quedando sin dotación.

*Educación*

1. Puesto número 330 de la anterior RPT “Profesor/a de Guardería” quedando sin dotación.
2. Puesto número 343 de la anterior RPT “Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanza Artística” quedando sin dotación.
3. Puesto número 345 de la anterior RPT “Gestor Administrativo de Colectivos Sociales” quedando sin dotación.
4. Puesto número 347 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Coordinación de Programas” quedando sin dotación.
5. Puesto número 348 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de Gestión de Subvenciones en Áreas de Educación y Colectivos Sociales BDNS” quedando sin dotación.
6. Se suprimen 2 puestos del puesto número 351 de la anterior RPT “Auxiliar de Puericultura” quedando una dotación de 1 puesto.
7. Puesto número 357 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo/a” quedando sin dotación.
8. Se reducen 2 puesto del número 335 de la anterior RPT “Profesor/a de Escuela de Enseñanza artística” resultando una dotación de 2 puestos.
9. Se reducen 8 puestos del anterior 355 de la anterior RPT “Camarero/a Limpiador/a” resultando una dotación de 6 puestos.

*Juventud*

1. Puesto número 453 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de Juventud” quedando sin dotación.
2. Puesto número 454 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Juventud y Mayor” quedando sin dotación.
3. Puesto número 455 de la anterior RPT “Auxiliar de Servicios de Juventud y Mayor” quedando sin dotación.

*Política Deportiva*

1. Puesto número 282 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones” quedando sin dotación.
2. Puesto número 287 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de Actividad Física Deportiva y Formación” quedando sin dotación.

*Presidencia e Igualdad*

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Puesto número 341 de la anterior RPT “Asesor/a Jurídico/a del Área de la Mujer” quedando sin dotación.
2. Puesto número 346 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección del Área de la Mujer” quedando sin dotación.

### *Administración Pública*

1. Puesto número 430 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de la Oficina de Atención e Información al Ciudadano” quedando sin dotación
2. Puesto número 433 de la anterior RPT “Jefe/a de Oficina Próxima” quedando sin dotación.
3. Puesto número 434 de la anterior RPT “Operador/a de Oficina Móvil” quedando sin dotación.
4. Puesto número 437 de la anterior RPT “Coordinador Técnico del Área de Proyectos Presupuestos Participativos” quedando sin dotación.
5. Puesto número 438 de la anterior RPT “Coordinador/a de Atención e Información al Ciudadano” quedando sin dotación.

### *Sociedad de la Información*

1. Puesto número 447 de la anterior RPT “Técnico Auxiliar de Informática” quedando sin dotación.
2. Puesto número 50 de la anterior RPT “Diseñador Maquetista de Reprografía” quedando sin dotación.

### *Arquitectura*

1. Puesto número 255 de la anterior RPT “Coordinador/a Técnico de la Dirección General de Arquitectura” quedando sin dotación.
2. Puesto número 258 de la anterior RPT “Jefe/a del Gabinete de Delineación” quedando sin dotación.
3. Puesto número 260 de la anterior RPT “Operario de Servicios A” quedando sin dotación.
4. Puesto número 256 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de Arquitectura” quedando sin dotación.
5. Puesto número 117 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de la Sección Técnica de Establecimientos” quedando sin dotación.
6. Puesto número 130 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Establecimientos” quedando sin dotación.

### *Obras Públicas*

1. Puesto número 247 de la anterior RPT “Oficial 1º Electricidad” quedando sin dotación.
2. Puesto número 253 de la anterior RPT “Auxiliar de Servicios” quedando sin dotación.
3. Puesto número 120 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Industria” quedando sin dotación.
4. Puesto número 121 de la anterior RPT “Jefe/a Oficina Técnica de Servicios Industriales” quedando sin dotación.
5. Se suprime 1 puesto del número 145 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Industria” quedando la dotación con 1 puesto.

### *Vivienda, Patrimonio y Urbanismo*

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Puesto número 265 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Inspección de Viviendas” quedando sin dotación.
2. Puesto número 266 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Valoraciones, Habitabilidad y Cédulas Urbanísticas” quedando sin dotación.
3. Puesto número 270 de la anterior RPT “Oficial de Mantenimiento” quedando sin dotación.
4. Puesto número 273 de la anterior RPT “Arquitecto de Planeamiento Urbanístico” quedando sin dotación.
5. Puesto número 272 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de VPO Públicas” quedando sin dotación.
6. Puesto número 274 de la anterior RPT “Coordinador Dirección General de Vivienda y Urbanismo” quedando sin dotación.
7. Puesto número 259 de la anterior RPT “Delineante” quedando sin dotación.

### *Ingresos Públicos*

1. Puesto sin número por modificaciones de RPT anterior “Operador Auxiliar IPSI” queda sin dotación.
2. Puesto número 193 de la anterior RPT “Notificador” queda sin dotación.
3. Puesto número 194 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria” queda sin dotación.
4. Puesto número 195 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria” queda sin dotación.
5. Puesto número 196 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Renta y Exacciones” queda sin dotación.
6. Puesto número 202 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa del Juego” queda sin dotación.
7. Puesto número 216 de la anterior RPT “Operador/a Tributario del IPSI” queda sin dotación.

### *Hacienda y Presupuestos*

1. Puesto número 178 de la anterior RPT “Coordinador/a de Auditoría” queda sin dotación.
2. Puesto número 220 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Presupuestos” queda sin dotación.

### *Infraestructura y Recursos Hídricos*

1. Se suprimen 2 puestos del número 101 de la anterior RPT “Oficial Electromecánica-Encargado de Grupo” con relación jurídica laboral quedando sin dotación
2. Puesto número 110 de la anterior RPT “Maestro Carpintero” quedando sin dotación.
3. Puesto número 111 de la anterior RPT “Maestro Fontanero” quedando sin dotación.
4. Puesto número 113 de la anterior RPT “Oficial Carpintero” quedando sin dotación.
5. Se suprimen 3 puestos del número 115 de la anterior RPT “Oficial Fontanero” resultando una dotación de 1 puesto.
6. Puesto número 116 de la anterior RPT “Oficial Listero” quedando sin dotación.
7. Puesto número 141 de la anterior RPT “Operario/a de Electromecánica” quedando sin dotación.
8. Puesto número 112 de la anterior RPT “Maestro Pintor” quedando sin dotación.
9. Puesto 104 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo/a del servicio de Electromecánica” quedando sin dotación.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Servicios Urbanos*

1. Se suprimen 5 puestos del número 136 de la anterior RPT "Oficial Sepulturero" resultando una dotación de 1 puesto.
2. Puesto número 155 de la anterior RPT "Administrador/a de Cementerio" quedando sin dotación.

*Sostenibilidad*

1. Se suprimen 2 puestos del número 124 de la anterior RPT "Encargado/a de Medio Ambiente" quedando sin dotación.
2. Puesto número 142 de la anterior RPT "Operario/a de Servicios B con turnicidad de Medio Ambiente" quedando sin dotación.
3. Puesto número 156 de la anterior RPT "Jefe/a de Sección de Gestión Administrativa" quedando sin dotación.
4. Se suprimen 7 puestos del número 132 de la anterior RPT "Oficial Mecánico Conductor-A" resultando una dotación de 6 puestos.
5. Se suprimen 6 puestos del número 133 de la anterior RPT "Oficial Mecánico Conductor-B- con turnicidad" resultando una dotación de 4 puestos.
6. Se suprimen 9 puestos del número 114 de la anterior RPT "Oficial de Medio Ambiente" resultando una dotación de 1 puesto.
7. Puesto número 147 de la anterior RPT "Oficial de mantenimiento" quedando sin dotación.
8. Se suprimen 1 puesto del número 123 de la anterior RPT "Técnico Medio Ambiental" resultando una dotación de 2 puestos.

*Función Pública*

1. Se suprime 1 puesto del número 14 de la anterior RPT "Técnico Básico Prevención de Riesgos Laborales" resultando un total de 1 puesto.
2. Puesto número 12 de la anterior RPT "Director del Gabinete de Prevención en Salud Pública" quedando sin dotación.
3. Se suprimen 13 puestos del número 57 de la anterior RPT "Auxiliar de Servicios" resultando un total de 21 puestos.
4. Puesto número 58 de la anterior RPT "Graduado Social Adjunto/a Jefe Sección Relaciones Laborales" quedando sin dotación.
5. Puesto número 60 de la anterior RPT "Coordinador/a del Centro de Estudio y Formación" quedando sin dotación.
6. Puesto número 66 de la anterior RPT "Jefe/a Negociado de Protección Social, Acceso y Promoción" quedando sin dotación.
7. Puesto número 71 de la anterior RPT "Graduado Social" quedando sin dotación.
8. Puesto número 73 de la anterior RPT "Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa" quedando sin dotación.
9. Puesto número 79 de la anterior RPT "Trabajador/a Social" quedando sin dotación.
10. Puesto número 69 de la anterior RPT "Jefe/a de Administración de Recursos Humanos" quedando sin dotación.
11. Puesto número 67 de la anterior RPT "Jefe/a de Negociado de Personal Laboral" quedando sin dotación.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

12. Se reduce 1 puesto el número 64 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo/a de Función Pública” resultando una dotación de 2 puestos.

*Menor y la familia*

1. Puesto número 423 de la anterior RPT “Jefa/a de Sección de Atención Inmediata” quedando sin dotación.
2. Puesto número 461 de la anterior RPT “Asesor/a Jurídico del Área del Menor y la Familia” quedando sin dotación.
3. Puesto número 462 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Medidas Judiciales” quedando sin dotación.

*Servicios Sociales*

1. Puesto sin numeración proveniente de modificaciones RPT “Diplomado en Empresariales” quedando sin dotación.
2. Puesto número 374 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de Control APP y Suministros del Comedor Social” quedando sin dotación.
3. Puesto número 404 de la anterior RPT “Supervisor/a del Servicio de Atención Domiciliaria” quedando sin dotación.
4. Se suprimen 7 puestos del número 403 de la anterior RPT “Auxiliar del Servicio de Atención Domiciliaria” resultando una dotación de 9 puestos.

*Salud Pública*

1. Puesto número 385 de la anterior RPT “Administrador/a General de Instalaciones Agroalimentarias, Mercado de Mayoristas y Mercado” quedando sin dotación.
2. Puesto número 390 de la anterior RPT “Oficial de Administración de mercados” quedando sin dotación.
3. Se suprimen los 2 puestos del número 397 de la anterior RPT “Oficial de Administración de Matadero” quedando sin dotación.
4. Puesto número 418 de la anterior RPT “Auxiliar de Laboratorio” quedando sin dotación.
5. Puesto número 411 de la anterior RPT “Auxiliar de Veterinaria” quedando sin dotación.

*Ingresos Públicos*

1. Puesto número 193 de la anterior RPT “Notificador” quedando sin dotación.
2. Puesto número 194 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria” quedando sin dotación.
3. Puesto número 195 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria” quedando sin dotación.
4. Puesto número 196 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Rentas y Exacciones” quedando sin dotación.
5. Puesto número 207 de la anterior RPT “Jefe/a de Oficina de IPSI de Operaciones Interiores y otros Derechos Económicos” quedando sin dotación.
6. Puesto número 216 de la anterior RPT “Operador/a Tributario IPSI” quedando sin dotación.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Creación de puestos*

Se crean los siguientes puestos a tenor de las necesidades existentes:

*Intervención*

1. Se incrementan 2 puestos de “Viceinterventor”, resultando una dotación de 3 puestos.
2. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
3. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo” con régimen jurídico de laboral resultando una dotación de 1 puesto.
4. Se incrementa 1 puesto de “Técnico de Administración General” resultando una dotación de 2 puestos.

*Innovación Tecnológica*

1. Se crea 1 puesto de “Operador/a Administrativo/a” con régimen jurídico funcionario resultando una dotación 1 puesto.

*Función Pública*

1. Se incrementa 1 puesto del número 63 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo/a de Función Pública” resultando una dotación de 4 puestos.
2. Se modifica la relación jurídica de 1 puesto del número 65 de la anterior RPT “Jefe/a de Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos” resultando una dotación de 1 puesto con régimen jurídico funcionario y 1 puesto con régimen jurídico de personal laboral.
3. Se incrementa 1 puesto del número 11 de la anterior RPT “Técnico de Seguridad Laboral” resultando una dotación de 2 puestos.
4. Se incrementa 1 puesto del número 13 de la anterior RPT “Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales” resultando una dotación de 2 puestos.
5. Se crea la Jefatura de Sección de Personal y Formación, resultando una dotación de un puesto con régimen jurídico de funcionario.
6. Se crea la Jefatura de Servicios de Función Pública, resultando una dotación de un puesto con régimen jurídico de funcionario.

*Servicios Urbanos*

1. Se incrementa 1 puesto de “Gestor Administrativo” resultando una dotación de 2 puesto.
2. Se modifica la denominación del puesto número 158 de la anterior RPT “Técnico de Gestión de Limpieza Urbana” y pasa a denominarse “Técnico de Espacios Funerarios” cambiando el régimen jurídico a personal laboral.

*Activación Económica*

## **Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Se crea 1 puesto de “Técnico de Administración General” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Técnico de Gestión de Administración General” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
3. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo” resultando una dotación de 1 puesto.

### *Urbanismo*

1. Se crean 3 puestos de “Arquitecto/a” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 3 puestos.
2. Se incrementa 2 puestos del anterior número 269 de la RPT “Operador/a Administrativo/a” resultando una dotación de 6 puestos.
3. Se crea 1 puesto de Gestor/a Administrativo con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
4. Se crea 1 puesto de “Delineante” con régimen jurídico laboral resultando una dotación de 1 puesto.

### *Desarrollo Autonómico y Ordenación normativa*

1. Se crea 1 puesto de “Operador/a Administrativo/a” resultando una dotación de 1 puesto.

### *Ingresos Públicos*

1. Se crea 1 puesto de “Técnico Contable” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Técnico de Gestión Tributaria” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
3. Se incremento en 1 puesto el “Agente Tributario” resultando una dotación de 6 puestos.
4. Se incrementa en 1 puesto el “Agente de Vigilancia y control de importación” resultando una dotación de 6 puestos.
5. Se incrementa 1 puesto de “Gestor Administrativo” resultando una dotación de 2 puestos.
6. Se incremento en 2 puestos el número 213 “Operador Administrativo” resultando una dotación de 10 puestos.

### *Obras Públicas*

1. Se incrementa en 2 puestos el número 248 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo” resultando una dotación de 5 puestos.
2. Se incrementa en 1 puesto el número 250 de la anterior RPT “Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos” resultando una dotación de 2 puestos.
3. Se crean 2 puestos de “Ingeniero/a Industrial Superior” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 2 puestos.
4. Se incrementa en 1 puesto el número 251 de la anterior RPT “Ingeniero Técnico Industrial” resultando una dotación de 4 puestos.
6. Se incrementa en 1 puesto el número 250 de la anterior RPT “Ingeniero de Caminos, canales y puertos” resultando una dotación de 2 puestos.

### *Administración Pública*

## **Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Se incrementa en 1 puesto el “Jefe/a Oficina de Información y Atención al Ciudadano B” resultando una dotación de 4 puestos.
2. Se incrementa en 2 puestos el “Operador/a Administrativo/a (antiguo puesto número 446) resultando una dotación total de 5 puestos.

### *Planificación Estratégica y Programación*

1. Se incremento en 1 puesto el “Técnico de Economista” resultando una dotación de 2 puestos.

### *Salud Pública*

1. Se crea 1 puesto de “Médico de Salud Pública” con régimen jurídico laboral resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se incrementa en 2 puestos el número 408 de la anterior RPT “DUE Inspector/a Sanitario/a resultando una dotación de 6 puestos.
3. Se crea 1 puesto de Auxiliar de Veterinaria con régimen jurídico de Funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

### *Política Universitaria*

1. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo/a” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Operador/a Administrativo/a” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

### *Sociedad de la Información*

1. Se incrementa en 1 puesto el número 49 (anterior RPT) “Técnico Auxiliar de Información y Comunicaciones” resultando una dotación de 3 puestos.

### *Seguridad Ciudadana*

1. Se crea 1 puesto de “Gestor Administrativo/a” con relación jurídica de funcionario resultando una dotación de 2 puestos.
2. Se crea 1 puesto de “Técnico de Gestión” con relación jurídica de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
3. Se incrementan en 2 puestos el número 37 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo” resultando una dotación de 4 puestos.

### *Cultura*

1. Se incrementa en 1 puesto el “Gestor Administrativo/a” resultando una dotación de 4 puestos.
2. Se incrementa en 1 puesto el “Operador Administrativo” resultando una dotación de 6 puestos.
3. Se crea 1 puesto de “Arquitecto Técnico” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
4. Se crea 1 puesto de “Técnico de Gestión de Administración” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

## **Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

5. Se incrementa 1 puestos del número 322 de la anterior RPT “Auxiliar de Biblioteca con turnicidad” resultando una dotación de 13 puestos.
6. Se crea 2 puestos de “Auxiliar de Biblioteca con turnicidad” resultando una dotación de 2 puestos.

### *Patrimonio Cultural y Festejos*

1. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Operador/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 2 puestos.

### *Educación*

1. Se crea 1 puesto de “Director/a de Guardería” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Maestro de Educación Infantil” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
3. Se crea 1 puesto de “Profesor de Música” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
4. Se crea 1 puesto de “Técnico de Administración General” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
5. Se incrementa la dotación en 2 puestos del Operador/a Administrativo/a (puesto número 339 anterior RPT) con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 4 puestos.
6. Se crean 2 puestos de “Profesor de Escuela de Enseñanza Artística” con régimen jurídico laboral resultando una dotación de 2 puestos.
7. Se crea 1 puesto de “Profesor/a Director/a de la Escuela de enseñanza Artística” con régimen jurídico laboral resultando una dotación de 1 puesto.

### *Juventud*

1. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Operador/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 2 puestos.

### *Presidencia e Igualdad*

1. Se crea 1 puesto de “Técnico de Gestión de Administración” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo/a” con régimen jurídico laboral resultando una dotación de 1 puesto.

### *Política Deportiva*

1. Se crea 1 puesto de “Técnico de Gestión de Administración” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

### *Menor y la familia*

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Se incrementa 1 puesto del número 458 bis de la anterior RPT “Educador Social” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 2 puestos.
2. Se incrementa 1 puesto del anterior número 464 de la RPT “Técnico de Administración General” resultando una dotación de 2 puesto.
3. Se incrementa en 1 puesto el número 467 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo” resultando una dotación de 4 puestos.
4. Se crea 1 puesto de “Técnico Contable” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
5. Se incrementa en 1 puesto el número 468 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo” resultando una dotación de 4 puestos.

### *Instalaciones Deportivas*

1. Se crea 1 puesto de Arquitecto Técnico de Instalaciones Deportivas con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

### *Sostenibilidad*

1. Se crea 1 puesto de Técnico de Gestión de Administración con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

### *Hacienda y Presupuesto*

1. Se crea 1 puesto de Jefe/a de Sección de Pagaduría y Tesorería” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de Jefe/a de Finanzas y Endeudamiento” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
3. Se incrementa 1 puesto número 172 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo/a” resultando una dotación de 2 puestos.

### *Arquitectura*

1. Se incrementa en 1 puesto el número 257 de la anterior RPT “Arquitecto Técnico” resultando una dotación de 6 puestos.
2. Se incrementa en 4 puestos el número 263 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo” resultando una dotación de 5 puestos.
3. Se incrementa en 2 puestos el número 262 de la anterior RPT “Operador/a Administrativo” resultando una dotación de 3 puestos.

### *Servicios Sociales*

1. Se incrementa en 1 puesto el número 421 de la anterior RPT “Técnico Gestión de Servicios Sociales” resultando una dotación de 2 puestos.

### *Infraestructuras y Recursos Hídricos*

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Se crea 1 puesto de “Maestro Pintor” con régimen jurídico funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se incrementa 2 puestos de “Ingenieros/as Técnicos Industriales” con relación jurídica de funcionario resultando una dotación de 3 puestos.
3. Se incrementa 2 puestos del número 100 de la anterior RPT “Oficial de Electromecánica-Responsable de Grupo con régimen jurídico funcionario resultando una dotación de 8 puestos.
4. Se incrementa 1 puesto en el número 96 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo de Medio Ambiente” resultando una dotación de 3 puestos.
5. Se incrementa 1 puesto de “Operador/a Administrativo/a” resultando una dotación de 4 puestos.
6. Se incrementa en 2 puestos el número 86 de la anterior RPT “Ingeniero/a de Canales, Caminos y Puertos” resultando una dotación de 3 puestos.

### *Relaciones Vecinales*

1. Se crea 1 puesto de “Gestor/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.
2. Se crea 1 puesto de “Operador/a Administrativo” con régimen jurídico de funcionario resultando una dotación de 1 puesto.

### *Modificación del nombre del puesto*

Se modifica el nombre de los siguientes puestos:

#### *Arquitectura*

1. Puesto número 240 de la anterior RPT “Jefe/a Sección Técnica de Obras” pasa a denominarse “Coordinador Técnico/a de Obras”.

#### *Presidencia*

1. Puesto sin número anterior RPT “Gestor/a Administrativo/a” pasa a denominarse “Gestor/a Administrativo/a de Servicios Jurídicos”.

#### *Turismo*

1. Puesto número 425 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Administrativa de Turismo y Transporte” pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Administrativa de Turismo”.

#### *Urbanismo*

1. Puesto número 271 de la anterior RPT “Jefe/a Negociado de VPO Privada” pasa a denominarse “Jefe/a Negociado de VPO”

#### *Servicios Sociales*

## **Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Puesto número 377 de la anterior RPT “Director/a del Centro APDI Gámez Morón” pasa a denominarse “Director del Centro de Servicios Sociales”.
2. Puesto número 421 de la anterior RPT “Técnico de Gestión de Servicios Sociales” pasa a denominarse “Técnico de Gestión”.
3. Puesto número 401 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo de Servicios Sociales” pasa a denominarse “Gestor/a Administrativo”.

### *Función Pública*

1. Puesto número 68 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Personal Funcionario” pasa a denominarse “Jefa/a de Negociado de Personal”.
2. Puesto número 74 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Gestión de Empleados Públicos” pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado Acceso, Promoción y Gestión de Empleados Públicos”.
3. Puesto número 62 de la anterior RPT “Jefe/a de Sección de Relaciones Laborales” pasa a denominarse “Jefe/a de Sección de Acceso y Gestión de Empleados Públicos”.

### *Sociedad de la Información*

1. Puesto número 48 de la anterior RPT “Jefe de Sección Técnica de Comunicaciones” pasa a denominarse “Jefe de Sección de Telecomunicaciones”.
2. Puesto número 53 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Informática, Telecomunicaciones, radio y televisión” y pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado de la Sociedad de la Información”.

### *Salud Pública*

1. Puesto número 412 de la anterior RPT “Jefe de Negociado de Inspección, Formación y Educación en Consumo” pasa a denominarse “Gestor Administrativo de Formación y Educación en Consumo”.

### *Infraestructura y Recursos Hídricos*

1. Puesto número 85 de la anterior RPT “Ingeniero Jefe de Proyectos” pasa a denominarse “Jefe/a de Sección de Proyectos”.
2. Puesto número 93 de la anterior RPT “Técnico del Gabinete de Proyectos” pasa a denominarse “Técnico de Proyectos y obras”.
3. Puesto número 96 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo/a de Medio Ambiente” pasa a denominarse “Gestor/a Administrativo/a”.

### *Hacienda y Presupuestos*

1. Puesto número 218 de la anterior RPT “Jefe/a de la Oficina de Coordinación de la Consejería de Hacienda” pasa a denominarse “Coordinador/a de la Consejería de Hacienda”.

### *Ingresos Públicos*

1. Puesto número 189 de la anterior RPT “Jefe/a de Inspección Tributaria” pasa a denominarse “Jefe/a de Sección de Inspección Tributaria”.

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Puesto número 190 de la anterior RPT “Jefe/a de Recaudación y Gestión Tributaria” pasa a denominarse “Jefe/a de Sección de Recaudación y Gestión Tributaria”.
3. Puesto número 198 de la anterior RPT “Jefe/a de oficina de Recaudación” pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado de Recaudación, control y seguimiento tributario”.
4. Puesto número 199 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Control y Seguimiento Tributario” pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado de Gestión Tributaria”.
5. Puesto número 204 de la anterior RPT “Jefe/a de Vigilancia y Control de Importación” pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado de Vigilancia y Control de Importación”.
6. Puesto número 203 de la anterior RPT “Jefe/a de Importación y Gravámenes Complementarios” pasa a denominarse “Jefe/a de Sección Importación y Gravámenes Complementarios”.
7. Puesto número 206 de la anterior RPT “Jefe/a de Negociado de Gestión administrativo, IPSI y mercancías” pasa a denominarse “Jefe/a de Negociado de Gestión administrativo, IPSI e importación.
8. Puesto número 201 de la anterior RPT “Jefe de Gestión de IPSI y plusvalía” pasa a denominarse a “Jefe/a de Negociado de Gestión de IPSI y plusvalía”.
9. Puesto número 211 de la anterior RPT “Gestor/a Administrativo Servicios de Importación y mercaderías” pasa a denominarse “Gestor/a Administrativo de Servicios de importación

### *Sostenibilidad*

1. Puesto número 139 de la anterior RPT “Operario/a de servicios A Medio Ambiente” pasa a denominarse “Operario/a de servicios A”.

Todas las modificaciones dispuestas hasta ahora responden imperiosamente a dar respuesta a la necesidad estructural actual de la CAM, aprovechando la potestad autoorganizativa emanada de su personalidad jurídica, habida cuenta que se ha observado una gran cantidad de puestos que no estaban siendo ocupados por nadie, y algo mucho más preocupante, que los mismos se encontraban olvidados y ni siquiera eran dispuestos en concursos administrativos o comisiones de servicio.

Esto ha hecho, que desde las jefaturas de cada área, no se tuviesen en cuenta y hubiesen organizado el trabajo sin tener conciencia de ellos, creando una nueva estructura y una necesidad diferente de la que se pudo considerar en tiempo atrás.

Sin embargo, toda destrucción no ha supuesto la desaparición completa, puesto que muchos de esos puestos se consideran necesario reconvertirlos a puestos básicos, lo que ha ocasionado que su pérdida en el área haya sido transformada (atendiendo evidentemente a la categoría profesional del puesto) a uno de carácter ordinario agrupado con otros puestos no singularizados.

Con todo esto, lo único que se persigue es eliminar aquellas situaciones que no tengan razón de ser en estos momentos, máxime con la VPPT iniciada, pretendiendo valorar aquellos puestos que verdaderamente sean necesarios, sin perjuicio de ulteriores puestos que puedan ser creados por cada Dirección General en base a su organigrama, el cual no debe considerarse anquilosado e inamovible, sino que debe entenderse como algo vivo y cambiante atendiendo a las necesidades del servicio.

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Atendiendo a esta destrucción de puestos singularizados, los cuáles tiene como norma general un mayor nivel retributivo como puestos destinados a ejercer funciones de mando sobre diferentes personas, y dado que se han reconvertido muchos de ellos de puestos no singularizados, no surgen problemas presupuestarios habida cuenta que estos tienen menor impacto económico, sin perjuicio de que esta nueva RPT tenga su consonancia con lo dispuesto en la plantilla orgánica de la Administración.

De esta forma, se puede apreciar a simple vista la destrucción de 182 puestos, principalmente singularizados, sin perjuicio de otros que no se corresponden con la realidad actual en virtud de externalizaciones de servicio o simplemente por la evolución y actualización de la Administración dotándola de mayor número de actuaciones electrónica.

Del mismo modo, se crean 104 puestos, de los cuales la mayoría se corresponden con puestos no singularizados, salvo contadas excepciones que se explicarán a continuación.

### IV.- La eliminación del barrado en los puestos de la RPT

La casuística del barrado es restringida a la hora de establecer qué tipo de puesto debe ser ocupado y por quién. Sin embargo, la sorpresa es mayúscula cuando de la mera observancia de la actual RPT, es fácil percibirse que el listado de puestos se encuentra prácticamente abierto en su totalidad mediante barrado estableciendo tres grandes grupos que lo conformarían el A1/A2, el C1/C2 y el C2/E.

Lo que supone una peculiaridad dirigida a abrirse para ocupar puestos de difícil cobertura, se ha normalizado, lo que supone su traducción a que cuando traspasamos la RPT a la plantilla (instrumentos íntimamente ligados) la mayor parte de los empleados públicos que conforman esta Administración son A2 y C2.

Habida cuenta que la mayoría de puestos se encuentran disponibles para este tipo de subgrupos, provoca que no exista concurrencia para una posible promoción interna dado que no supone apenas beneficio ni incentivo.

A mayor abundamiento, a pesar de que nuestro Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla contemplada en lo relativo a secciones y negociados la posibilidad del barrado con la letra “o”, el fin último de esta pretensión es limitarlo intentando ser cubierto en primer lugar por el subgrupo superior para poder ser cubierta, en el caso de no concurrir nadie, por el inmediatamente inferior.

Dado que de las modificaciones de la RPT anteriores, no existe fundamentación suficiente para poder dar una explicación clara y concisa sobre las razones de la apertura del puesto a un subgrupo distinto, se considera imprescindible en este momento que aquellos puestos que no se encuentren ocupados o se encuentren provistos por personal del subgrupo superior sea cerrado a aquél que corresponda, sin perjuicio de modificaciones o aperturas al subgrupo inferior en los supuestos que sean necesarios por razones justificadas y documentadas.

La eliminación de “barrados” como concepto de cubrir determinados puestos debe ser tratado, como consecuencia de la VPPT que se está llevando a cabo, por lo que se considera imprescindible, en aras a poder valorar determinados puestos adecuadamente que esta circunstancia se elimine, sin perjuicio de posteriores

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

modificaciones atendiendo a plausibles dificultades para ser cubiertos. Dicha eliminación queda reflejada en el cuadro adjunto al presente informe.

## **V.- De la creación de determinados puestos con carácter específico**

### *Creación puesto de Arquitecto Técnico*

La Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla gestiona un número creciente de instalaciones deportivas municipales, así como la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de mejora, conservación y nueva creación en dicho ámbito. Este volumen de gestión ha derivado en una creciente carga administrativa y técnica, especialmente en relación con **contratos menores de obras**, que requieren seguimiento técnico, control presupuestario y cumplimiento normativo.

Esto incide en la necesidad de creación en su apartado de la RPT del puesto de **arquitecto técnico** justificado para la realización de las siguientes funciones:

- Redacción de memorias valoradas y documentos técnicos necesarios para la tramitación de contratos menores de obra.
- Supervisión de la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, plazos y normativa aplicable.
- Control y seguimiento de las condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las instalaciones deportivas propias.
- Elaboración de informes técnicos preceptivos para justificar necesidades de intervención, incidencias o mejoras en las infraestructuras deportivas.
- Asesoramiento técnico a la Dirección General en materia de planificación y programación de inversiones en obras e instalaciones deportivas.
- Coordinación con otras áreas técnicas de la Ciudad Autónoma para asegurar la adecuada integración de los proyectos deportivos en el planeamiento urbano y en las políticas de sostenibilidad y accesibilidad.

La creación de este puesto permite **agilizar la tramitación de expedientes**, especialmente en contratos menores, evitando externalizaciones innecesarias y garantizando el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Supondrá un **ahorro económico a medio y largo plazo**, al reducir la dependencia de asistencias técnicas externas y mejorar el control de calidad de las actuaciones. Mejora la capacidad de respuesta ante incidencias en instalaciones deportivas, aumentando la eficiencia del servicio prestado al ciudadano, fortaleciendo el cuerpo técnico de la Dirección General, dotándola de un perfil profesional imprescindible para una gestión integral y sostenible de las infraestructuras deportivas.

### *Creación Puesto Técnico Contable*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**La creación de nuevos puestos de Técnico Contable** en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración es una respuesta a las crecientes necesidades de gestión económico-contable detectadas en el conjunto de áreas.

En los últimos ejercicios se ha producido una **mayor complejidad y creciente gestión económico-presupuestaria** de la Administración, motivada por:

- Las exigencias impuestas por la **normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.
- La necesidad de **cumplir con plazos legales más estrictos** en materia de cierre contable, rendición de cuentas y fiscalización previa.
- La implementación de **sistemas de contabilidad analítica y contabilidad presupuestaria**, conforme a los principios del Plan General de Contabilidad Pública.
- La creciente demanda de **transparencia y control interno** de los recursos públicos.

Todo ello requiere personal técnico especializado capaz de realizar tareas como la **elaboración y supervisión de asientos contables**, la **conciliación de cuentas**, el **seguimiento de la ejecución presupuestaria** y la **gestión de expedientes económicocontables complejos**.

Actualmente, **la plantilla de la ciudad no dispone del número suficiente de técnicos con perfil contable** para cubrir de manera eficaz y eficiente las necesidades de gestión económica diaria en cada una de las áreas, y servicios.

La dependencia exclusiva de la Intervención General o de un número muy limitado de técnicos en el área de Hacienda **genera cuellos de botella** en el circuito económico, ralentiza la tramitación administrativa y dificulta el cumplimiento de los objetivos de ejecución presupuestaria.

Además, se ha detectado que **muchos servicios carecen de apoyo técnico propio en la elaboración y seguimiento de su contabilidad**, lo cual repercute negativamente en la eficiencia y la correcta imputación de gastos, así como en la preparación de presupuestos y la justificación de subvenciones.

Con la implantación de sistemas de gestión más descentralizados y la creciente autonomía de los servicios en la **ejecución presupuestaria y la gestión económica**, resulta imprescindible dotar a cada área de personal técnico con perfil contable propio, que pueda actuar de enlace con la Intervención y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contables en el día a día.

La figura del **Técnico Contable (Grupo A2)** se configura como un perfil técnico intermedio esencial para:

- El desarrollo de tareas especializadas en contabilidad pública.
- El apoyo directo a la elaboración, seguimiento y cierre del presupuesto.
- La supervisión de expedientes económico-contables.
- El cumplimiento de las obligaciones de fiscalización y control interno.

La **creación de puestos estructurales** en la RPT permite reducir la dependencia de contrataciones temporales, garantizar la continuidad y calidad del servicio, y consolidar una plantilla profesional y estable en el área económico-financiera.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Creación de puestos genéricos de Administración General*

Tiene como finalidad la creación de puestos genéricos correspondientes a las categorías de **Auxiliar Administrativo, Administrativo, Técnico de Gestión y Técnico de Administración General**, en sustitución de un número relevante de **puestos singularizados**, especialmente **jefaturas de negociado y jefaturas de sección**, que han sido objeto de supresión en el actual proceso de racionalización de la estructura administrativa.

La decisión se enmarca en un proceso de **modernización, simplificación y eficiencia en la gestión de los recursos humanos** de esta Administración.

La eliminación de numerosos puestos singularizados responde a la necesidad de reducir estructuras jerárquicas innecesarias y evitar la **hipersegmentación funcional**, que en ocasiones había generado rigidez en la asignación de tareas, duplicidades y falta de operatividad en determinadas áreas.

La creación de **puestos genéricos** permite dotar a la organización de **mayor flexibilidad funcional y polivalencia del personal**, favoreciendo la asignación de tareas según las necesidades del servicio, de forma más eficiente y ágil.

Pese a la supresión de jefaturas intermedias, **las funciones sustantivas que estas desempeñaban siguen existiendo**, por lo que se hace imprescindible contar con personal que pueda **asumir dichas funciones desde una perspectiva técnica o administrativa**, sin necesidad de atribuciones de jefatura. La creación de puestos genéricos asegura que estas tareas puedan continuar llevándose a cabo con garantías.

Los puestos que se crean corresponden a **perfiles comunes y normalizados** en el ámbito de las Administraciones Públicas, como son:

- **Auxiliares Administrativos** (subgrupo C2): apoyo administrativo básico, tramitación de documentos, atención al público.
- **Administrativos** (subgrupo C1): tramitación de expedientes, control de documentación, apoyo a unidades administrativas.
- **Técnicos de Gestión** (subgrupo A2): gestión de procedimientos, elaboración de informes, seguimiento de normativa.
- **Técnicos de Administración General (TAG)** (subgrupo A1): tareas de análisis jurídico-administrativo, redacción de propuestas normativas, informes jurídicos, coordinación técnica.

Estos perfiles permiten una adecuada distribución del trabajo conforme al principio de especialización, sin incurrir en rigideces jerárquicas.

La supresión de puestos singularizados (que conllevaban en muchos casos **complementos específicos elevados por razón de jefatura**) y su sustitución por puestos genéricos, contribuye a la **racionalización del gasto público**, sin menoscabo de la capacidad operativa de la plantilla.

*Incremento del Puesto de Director/a Escuela Infantil*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El incremento viene justificado en previsión de la próxima puesta en funcionamiento de una **nueva escuela infantil de titularidad de la CAM**, actualmente en fase de ejecución de obras.

Esta Administración se encuentra actualmente **desarrollando un nuevo centro de educación infantil de primer ciclo (0-3 años)**, con el objetivo de **ampliar la oferta educativa pública**, atender la creciente demanda de escolarización temprana y favorecer la conciliación familiar y laboral en la ciudad.

El nuevo centro, cuya apertura está prevista una vez finalicen las obras y se lleven a cabo los trámites de autorización y dotación de personal, **requiere una estructura organizativa completa**, que incluya, entre otros perfiles, la **dirección técnica, pedagógica y administrativa del centro**.

De acuerdo con la normativa educativa vigente **todo centro de educación infantil deberá contar con un/a director/a**, cuyas funciones serán:

- La **gestión pedagógica, administrativa y organizativa del centro**.
- La **coordinación del personal docente y auxiliar**.
- La **representación del centro** ante la Administración y familias.
- La **garantía del cumplimiento del proyecto educativo**.
- La **supervisión de la seguridad, higiene y funcionamiento diario** del centro.

La existencia de este puesto no solo es **imprescindible para la apertura legal del centro**, sino que resulta esencial para garantizar su adecuada operatividad desde el primer día.

Actualmente, **no existe en la RPT ningún puesto vacante que pueda asumir la dirección del nuevo centro**, ni se considera viable redistribuir funciones de los centros existentes, que ya tienen cubiertas sus plazas directivas y una carga de trabajo completa.

Por tanto, es necesario **incrementar un nuevo puesto específico**, que pueda ser provisto en tiempo y forma para garantizar la planificación y apertura del servicio.

*Creación de Puestos de Arquitectos*

A la vista de la **insuficiencia actual de este perfil profesional** para afrontar las crecientes demandas técnicas, urbanísticas y administrativas derivadas de la evolución del contexto normativo, urbanístico y socioeconómico, esta Administración se ve obligada a incrementar el número de puestos.

Actualmente, el número de Arquitectos en plantilla resulta **manifiestamente insuficiente** para atender las funciones propias de su especialidad, tanto en el área de urbanismo como en edificación, conservación del patrimonio, planeamiento y seguimiento de obras. Esta situación **genera colapsos** en la tramitación de expedientes y pone en riesgo el cumplimiento de plazos legales y compromisos institucionales.

La escasez de este perfil provoca, además, una **sobrecarga continuada y estructural** sobre los técnicos existentes, que repercute negativamente tanto en la calidad del servicio como en la salud laboral del personal técnico.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En los últimos ejercicios se ha detectado un **notable incremento en la actividad urbanística y edificatoria**, tanto de iniciativa pública como privada, derivada de:

- La **reactivación del sector de la construcción y la rehabilitación**.
- La necesidad de **adaptación del parque edificatorio a los nuevos estándares energéticos y de sostenibilidad**.
- El impulso de **proyectos estratégicos** relacionados con vivienda pública, regeneración urbana y planificación territorial.
- La creciente **complejidad normativa** en materia de accesibilidad, eficiencia energética, protección del patrimonio, contratación pública y disciplina urbanística.

Este contexto ha multiplicado el volumen y la complejidad de los **informes técnicos, validaciones, redacción de proyectos, supervisión de obras y trámites administrativos** asociados, cuya elaboración requiere necesariamente del conocimiento experto y cualificado de personal con titulación en Arquitectura.

La Administración debe asumir un papel activo en el diseño y ejecución de **nuevos modelos de ciudad** más sostenibles, inclusivos y resilientes. Para ello, es imprescindible contar con **recursos técnicos suficientes y adecuados**.

Además, se responde a una necesidad estructural y no coyuntural, por lo que la solución organizativa adecuada es la **creación de puestos** en la RPT, evitando recurrir de forma sistemática a contratos temporales, asistencias técnicas o externalizaciones que no garantizan la continuidad ni el conocimiento acumulado.

*Viceintervención*

Actualmente, la Administración de la CAM cuenta en su RPT con un puesto de Interventor General y un puesto de Viceinterventor, cuya provisión corresponde a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En lo que respecta a la figura del Viceinterventor, resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 15 del RD 128/2018 de 16 marzo por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, precepto que regula los denominados puestos de colaboración. Dicho artículo establece lo siguiente:

- “ 1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.
2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las Entidades Locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.<sup>a</sup>.

b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.<sup>a</sup>, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención, podrán ser clasificados en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención”.

La situación particular de la CAM (cuya configuración singular institucional no es objeto de examen en este momento por estar ya jurídicamente reconocida, exige una reflexión técnica en torno a los mecanismos con los que actualmente cuenta para el control de la ejecución de su presupuesto. Dichos mecanismos se han revelado progresivamente insuficientes, siendo cada vez más acuciante la necesidad de su refuerzo.

En este contexto, deben destacarse diversos factores que inciden directamente en la carga de trabajo y en la necesidad de disponer de medios humanos adecuados en el ámbito de control interno. De un lado, la creciente regulación de los procedimientos administrativos que conllevan compromisos de gasto, tanto en el ámbito estatal como europeo, ha incrementado exponencialmente las exigencias de control previo, fiscalización y seguimiento. De otro lado, los instrumentos de control ejercidos por las instituciones europeas sobre los fondos procedentes de la UE (ya sean FEDER, FSE+ o MRR) exigen de la Administración una mayor especialización, diligencia y rigor técnico en la verificación y supervisión de su correcta ejecución.

A todo ello se suma un elemento de especial transcendencia: el incremento sostenido del Presupuesto de la CAM, cuya ejecución material implica una complejidad creciente. Desde la creación del puesto de Viceinterventor en el año 2016, el presupuesto ha aumentado en más de 125 millones de euros, incremento al que habría que añadir, además, los recursos extraordinarios procedentes de la financiación europea, no incluidos en dicho cómputo.

Este aumento presupuestario, lejos de ser una mera cifra contable, se traduce en una intensificación directa del volumen de expedientes de gasto a tramitar, verificar y controlar, así como en una mayor variedad de operaciones administrativas, programas y procedimientos sujetos a fiscalización. En consecuencia, el crecimiento del presupuesto, no puede dissociarse de la necesidad correlativa de reforzar los recursos humanos destinados a su control, especialmente lo que se refiere a la estructura de personal habilitado nacional adscrito a la Intervención General y a los puestos de colaboración técnica que la auxilian.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por otra parte, y como consecuencia directa de lo anteriormente expuesto, se ha producido un incremento significativo en el volumen de controles ejercidos, lo cual ha tensionado de forma considerable la capacidad operativa del personal destinado al control interno.

El análisis de la evolución de los expedientes refleja una tendencia muy clara: un crecimiento sostenido y notable en la carga de trabajo de la función interventora durante los últimos ejercicios.

En particular:

- Los expedientes de fiscalización de conformidad han pasado de 1717 en 201 a picos de más de 10.000 expedientes anuales en los ejercicios 2022 a 2024. Aunque en 2025 se aprecia un descenso, este se debe a que los datos del ejercicio se encuentran aun curso, no estando cerrado el ejercicio completo.
- Asimismo, los expedientes en los que la fiscalización ha requerido subsanación o no ha sido requerida han experimentado un incremento muy significativa: de 183 en 2021 a 2147 en 2024, lo que evidencia que el control interno se enfrenta a expedientes cada más complejos o con mayores incidencias formales.
- Las fiscalizaciones con reparos también han aumentado en términos relativos, lo que indica que la intervención está ejerciendo un control más riguroso y detectando un número creciente de incidencias que afectan a la legalidad o regularidad de los actos de ejecución presupuestaria.
- Finalmente, aunque el número de casos de omisión de la función interventora es residual, su mera existencia exige medidas preventivas y de refuerzo del control. Por otro lado, es necesario hacer referencia al reciente Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CAM, correspondiente al ejercicio 2022. En él, el máximo órgano de control económico-financiero emitió la Recomendación nº 10:

*“Que se realicen los trámites oportunos para lograr una mayor difusión de la situación de vacancia de las plazas reservadas a funcionarios de habilitación nacional entre los miembros de dicho colectivo. Además, se debería estudiar la posibilidad de colaboración con otras administraciones para propiciar la cobertura de dichas vacantes por vías alternativas contempladas en el RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*No se ha realizado una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera en la Ciudad. A su vez, dentro de las unidades de la Intervención encargadas de las tareas de fiscalización de la gestión económico-financiera, no se distingue el personal adscrito a tareas de fiscalización previa del adscrito al control posterior, originando todo ello una debilidad en el control interno”.*

No solo esto, esta Administración también ha sido advertida en numerosas por la Comisión Europea para que se dote suficientemente el área de Intervención que dice así:

*“Por otro lado, por Decisión C (2015) 1038 de la Comisión Europea de 18 de febrero de 2015 relativa a la suspensión de los pagos intermedios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional respecto de la parte regional del Programa Operativo FEDER Melilla, se pusieron de manifiesto deficiencias graves en el funcionamiento del sistema de gestión y control de la parte regional de programa de Melilla que afectan a la fiabilidad del procedimiento de certificación de los pagos. [...]*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Con fecha 20 de diciembre de 2023 la Comisión Europea informó mediante la Auditoría de Seguimiento nº DAC414ES1734 en Carta ref. Ares (2023) 8772119, la necesidad imperiosa de la asignación de personal para la IGCAM, dado que la Comisión mantiene serias dudas en lo que se refiere a la capacidad administrativa de la IGCAM para desarrollar sus tareas como autoridad de auditoría. La Comisión Europea volvió a reiterar las mismas deficiencias de asignación de personal en el Informe Final de Auditoría, Carta ref. Ares (2023) 546607 de 7 de agosto de 2023.*

*Con fecha 4 de julio de 2024 se recibe Carta ref. Ares (2024) 4818504 por parte de la Comisión Europea, en la que se vuelve a manifestar la exigencia de que la IGCAM garantice un departamento con personal adecuado reservándose en caso contrario, el derecho de iniciar una suspensión [...]*

Dicho esto, la necesidad de reforzar los efectivos dedicados al control interno en la CAM se torna palmaria al efectuar un análisis comparativa con las estructuras orgánicas de otras Administraciones Públicas de similar volumen presupuestario. Sirva de ejemplo el Ayuntamiento de Granada, cuyo presupuesto se cifra en 333,061 millones de euros, y que en su RPT contempla la figura de un Interventor General, un Adjunto a Intervención y un Viceinterventor. De igual modo, la Diputación de Málaga, con un presupuesto de 295 millones de euros, cuenta en su RPT con un Interventor General y 5 Interventores Adjuntos, lo que subraya la insuficiencia de personal en el ámbito del control interno de la CAM.

En virtud de todo lo expuesto, la creación de dos puestos adicionales de Viceinterventor, elevando la dotación a tres, además del Interventor General, se erige como una medida ineludible y estratégicamente vital. Esta ampliación no solo permitirá una distribución más eficiente de la carga de trabajo y una especialización necesaria para abordar la complejidad de los asuntos, sino que también asegurará el cumplimiento de las funciones reservadas y de auxilio contempladas en el RD 128/2018.

#### *Creación de la Jefatura de Servicio de Función Pública*

El Área de Función Pública viene asumiendo en los últimos años un incremento sostenido en la carga de trabajo y en la complejidad de los expedientes tramitados. En la actualidad, la unidad cuenta con **más de cincuenta empleados/as públicos/as adscritos/as**, sin que exista un nivel intermedio de dirección que garantice la adecuada planificación, coordinación y supervisión de los distintos negociados y unidades.

#### **La situación actual y problemática detectada**

Se constatan, de forma objetiva, los siguientes factores:

- **Procesos selectivos:** incremento notable de reclamaciones y recursos, que exige mayor especialización técnica y dedicación.
- **Expedientes judicializados:** aumento de litigios derivados en gran parte de silencios negativos por falta de capacidad de respuesta en plazo, lo que incrementa el riesgo jurídico y económico para la Administración.
- **Formación:** incremento de la programación de cursos presenciales y acciones formativas, cuya gestión requiere planificación y coordinación más intensiva.
- **Prevención y salud laboral:** elevado número de bajas médicas y de solicitudes de adaptación de puestos de trabajo, que actualmente desborda la capacidad del Gabinete de Prevención.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Instrumentos de planificación de personal:** implantación de una **nueva VPPT** y la necesidad de mantener una **RPT en constante actualización**, con implicaciones técnicas y estratégicas de gran relevancia.

La magnitud de los factores expuestos evidencia la **insuficiencia del actual modelo organizativo**, en el que la Dirección General de Función Pública asume simultáneamente funciones de carácter estratégico y operativo, sin un nivel jerárquico intermedio que permita descargar tareas y asegurar la gestión eficaz del servicio.

La creación de un puesto de **Jefe/a de Servicio de Función Pública** se justifica por:

1. **Volumen de personal a cargo:** más de 50 empleados/as.
2. **Complejidad técnica creciente** en procesos selectivos, formación, RPT y VPPT.
3. **Necesidad de coordinación transversal** entre las distintas unidades de la Dirección General.
4. **Refuerzo de la seguridad jurídica**, evitando retrasos y reduciendo el número de recursos y litigios.
5. **Optimización de la gestión de personal** en materia de prevención, readaptaciones y formación.

La creación del puesto resulta **viable** desde el punto de vista organizativo y funcional, en tanto que:

- Existe un volumen de trabajo y personal que justifica plenamente el establecimiento de una jefatura de servicio.
- La incorporación de este nivel intermedio permitirá una **redistribución más eficiente de funciones** entre la Dirección General y los distintos negociados.
- Se mejorará la **planificación estratégica de recursos humanos**, con impacto positivo en la eficacia, calidad del servicio y seguridad jurídica.

En atención a lo expuesto, se considera **necesaria y plenamente justificada** la creación del puesto de **Jefe/a de Servicio de Función Pública**, como estructura imprescindible para garantizar la adecuada gestión de los recursos humanos de esta Administración y para responder con eficacia a las crecientes demandas organizativas, jurídicas y sociales.

## **VI.- Sobre los puestos creados y la valoración de los mismos**

Los puestos creados en esta actualización de la RPT van encaminados a dar una respuesta eficaz y rápida de las necesidades de la CAM.

Estos puestos creados se basan en incrementar en algunos casos, o incluso crear, en otros, principalmente puestos no singularizados. Esto es así, porque la nueva realidad fáctica y la división de la RPT en Direcciones Generales ha hecho que en determinadas áreas se haya quedado desprovista de personal cualificado para desarrollar sus funciones propias.

De esta manera se han creado puestos de Administración especial tales como Ingenieros Técnicos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Técnicos contables, etc...

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estos datos sirven para desarrollar las competencias que le son propias a la CAM y que aparecen recogidas en su propio Estatuto de Autonomía, a partir de los Arts. 22 de LO 2/1995 de 13 de marzo donde se determinan entre las competencias aquellas de promoción del deporte, del turismo, de la cultura, del patrimonio cultural, así como otras que han sido delegadas por diferentes Reales Decretos y que responden al Art. 21 para al ejecución de la legislación del Estado.

De igual forma, se ha aumentado la dotación y la creación de puestos de Administración General, tan necesarios por ser el grueso de personal de una Administración.

Por eso, podemos ver nuevos Técnicos de Administración General, Técnicos de Gestión, Gestores Administrativos y Operadores Administrativos. Todo ello basado también en las necesidades de las diferentes áreas que solicitan la cobertura de personal en estas profesiones para tramitar los expedientes cuya competencia tienen atribuida.

Lo importante de la creación de puestos no singularizados es que los mismos ya se encuentran valorados en nuestra actual RPT (sin perjuicio de la VPPT que se está llevando a cabo), lo que ocasiona que podamos atribuirle su complemento de Destino y su Complemento Específico en virtud del nivel y los puntos que tienen asignado el puesto no singularizado más genérico.

## **VII.- Sobre la negociación Colectiva para la modificación de la RPT**

En lo que se refiere a la obligatoriedad de la negociación colectiva de la RPT o sus modificaciones conforme nos recuerda la **STSJ Andalucía, Sala de lo contencioso de 15 de septiembre de 2021, Rec. 93/2020 debe tenerse en cuenta que:**

*«Nos hallamos ante una cuestión que ya fue resuelta por Sentencia de esta Sala de 2 de febrero de 2018 (Recurso n.º 275/2016), que parte de la sentencia de la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014, recurso de casación n.º 515/13, la que, tras recordar que "...existe...una amplia y constante jurisprudencia sosteniendo que las relaciones de puestos de trabajo deben ser objeto de negociación colectiva (Sentencia de 8 de noviembre de 2013, recurso de casación 3105/2012 y las citadas en su FJ 3º, y Sentencia de 23 de marzo de 2012, rec. Casación 658/2009)...»».*

De manera que siendo clara la necesidad de llevarla a cabo en el supuesto que se somete a nuestra consideración, en lo que se refiere a la necesidad o no de alcanzar un acuerdo con la representación sindical, resulta muy ilustrativa la **STSJ CCAA Valenciana, Sala de lo contencioso de 11 de septiembre de 2013, Rec. 542/2011**, pronunciándose negativamente en relación con tal extremo:

*«Como dice la STS de 8 de noviembre de 2002 ... el derecho a la negociación colectiva en el campo de la función pública...queda materializado en un procedimiento negociador con una fases o trámites más o menos definidos, como la de propuestas, deliberación y discusión y, llegado el caso, acuerdo o desacuerdo total o parcial en el que existen unos cauces preestablecidos; y que una alteración de dicho procedimiento de entidad tal que restrinja la actuación de los sindicatos intervinientes será constitutiva de un supuesto de obstaculizar o desvirtuar el ejercicio de la facultad negociadora de los sindicatos».*

*«En el mismo sentido, como recoge la STS de 25 de marzo de 2009, el art. 33.1 EBEP impone la negociación colectiva de buena fe, pero en ningún caso obliga a alcanzar un acuerdo, pues negociación*

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

*colectiva y suscripción de acuerdos no se encuentra ineludiblemente vinculados de forma necesaria, de modo que en toda reunión del órgano negociador, deba alcanzarse un convenio, sino que en esta sesiones debe permitirse por parte de la Administración que los restantes miembros de la Mesa conozcan las propuestas y sus informaciones anexas, así como se permita el diálogo sobre las materias incluidas en el orden del día. Si, a pesar de negociarse de buena fe, no se llega a un pacto, se permite que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración competente...».*

Ahora bien, sin perjuicio de lo antedicho hemos de reiterar con carácter previo a la aprobación de la RPT (o de sus modificaciones) se debe cumplimentar el requisito de su efectiva negociación con las organizaciones sindicales.

De manera que, se considera que existe vulneración del derecho fundamental del [art. 28 CE](#) en concordancia con los [arts. 37 y 103.3 CE](#), así como del [art. 37.2.a\) TREBEP](#) cuando lo que se ofrece a los sindicatos un trámite de consulta en el procedimiento de elaboración de la RPT sin que exista una negociación colectiva a través del instrumento idóneo a tales efectos como es la Mesa de Negociación a través del cual se permite que los razonamientos de los representantes de los funcionarios puedan ser tenidos en cuenta siendo así que la ausencia de la negociación en los términos señalados implica la nulidad de pleno derecho por infracción de un derecho fundamental.

Siendo por tanto que, la negociación colectiva no consiste, pues, en la consulta o en la mera audiencia, por lo que no se satisface con cualquier intercambio de información ni con la presentación de ideas o sugerencias, sino que se requiere una mínima formalización, debiendo convocarse a todos los legitimados para participar a negociar con la Administración, si bien ello no comporta la aceptación de las posiciones sindicales, pero sí que se expongan y debatan en condiciones de igualdad y contradicción.

En virtud de cuanto antecede, y a tenor de lo estipulado en el Art. 84 del Reglamento de Gobierno y Administración se evacua informe desde la dirección del área de función pública y por ende se **PROPONE**:

**Único.-** En base a lo expuesto se proceda a la modificación y actualización de la RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022 quedando como la descrita en el presente cuadro: A lo que mi juicio se entiende, declinando este informe ante otro mejor fundado``.

**Segundo.-** Tras las negociaciones con la masa social, se mantienen invariables algunos puestos por errores de apreciación, recogiendo tal consideración en el segundo informe elaborado, quedando el cuadro definitivamente aprobado por la Administración y las secciones sindicales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Competencia

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Ante tal tesitura, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la encargada de elevar esta Propuesta a Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Único.- MODIFICAR y ACTUALIZAR** la RPT de la CAM publicada en BOME 5927 de 4 de enero de 2022 quedando como la descrita en el Anexo I que se adjunta con la presente Propuesta.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.”

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO QUINTO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2025000823.22/10/2025**

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord.-54 de 31 de Julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.  
La aprobación del presente expediente:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO**

### **Artículo 1.- Definición**

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

### **Artículo 2.- Finalidad.**

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado a través de sistemas que cumplan

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los principios de publicidad y celeridad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, todo ello, dentro del marco establecido, principalmente, por los artículos 10 y 11 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

### **Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos del Anexo I:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida de acuerdo con el artículo 76 del ROL 5/2015.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### **Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo**

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas objeto de esta convocatoria, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad. En ningún caso, el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal de selección.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que la prueba sea valorada sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

## **Artículo 5.- Recursos y reclamaciones**

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 6.- Objeto**

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal.

## **Artículo 7.- Convocatoria**

Las Bolsas de Trabajo estarán vigentes, en tanto no se constituyan otras nuevas, en cuya resolución de constitución, dejará sin efecto la antecesora o bien, podrá declarar vigente la anterior en atención a números miembros en la nueva Bolsa.

Estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en la Web de la CAM.

## **Artículo 8- Solicitudes**

1.- Las solicitudes para formar parte de las Bolsas de Trabajo **se habrán de presentar en modelo específico**. Junto a ésta, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada categoría con referencia al finalizar el periodo de presentación de instancias.

Aquellas personas que aspiren a integrarse en varias Bolsas, habrán de presentar una solicitud individualizada por cada una de ella, abonando la correspondiente Tasa.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla, habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla en; <https://sede.melilla.es>, o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

**4.- Abono de tasas:**

Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas en situación de desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia numerosa o tarjeta acreditativa.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.11, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar, en función del Grupo/Subgrupo de adscripción de las mismas será el siguiente:

- Grupo A1 o similar: 16 Euros.
- Grupo A2 o similar: 13 Euros.
- Grupo C1 o similar: 10 Euros.
- Grupo C2 o similar: 7 Euros.
- Grupo E o similar: 4 Euros.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o bien, a través de la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>).

## **Artículo 9.-Proceso de Selección**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Constará de una única prueba de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en sesenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Cada una de las cincuenta preguntas tiene un valor de 0,2 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E / (n-1))$ , siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

#### **Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo**

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes en cada lista que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Web de la CAM.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

- La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.
- La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

#### **Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales.**

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

## **ANEXO 1 CATEGORÍAS**

| <b>Categoría</b> | <b>Subgrupo</b> | <b>Titulación exigida</b>              |
|------------------|-----------------|----------------------------------------|
| PSICÓLOGO        | A1              | Licenciatura/Grado Univ. En Psicología |

## **ANEXO 2**

### **PROGRAMA PARA LA PRUEBA SELECTIVA DE LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO.**

Tema 1.- Marco conceptual de la Psicología de las diferencias individuales. La influencia de la herencia y del ambiente en la diversidad psicológica humana.

Tema 2.- La motivación. Enfoques. Motivación intrínseca y extrínseca. La motivación en el ámbito escolar. La motivación en el ámbito terapéutico. Motivación en la intervención social.

Tema 3.- Desarrollo socio-afectivo del niño. Pautas de evolución.

Tema 4.- El apego: teorías explicativas y tipos. Valoración del apego. El apego a lo largo del ciclo vital. Las figuras de apego.

Tema 5.- El fenómeno de la comunicación humana. Comunicación verbal y no verbal. Principios teóricos y aplicaciones prácticas.

Tema 6.- Psicología de los grupos. Factores de cohesión y dispersión de los grupos. Taxonomía de los grupos. Rendimiento y eficacia de los grupos. Estructura de grupo. Liderazgo. Autoridad. Obediencia. Conformidad. Comunicación grupal.

Tema 7.- La entrevista psicológica. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevistas. Fuentes de error en la entrevista.

Tema 8.- El modelo conductual: Conceptos básicos y principios teóricos. Condicionamiento clásico. Condicionamiento operante. Técnicas operantes para la adquisición y mantenimiento de las conductas: moldeamiento, encadenamiento, control estimular. Técnicas operantes para la reducción de conductas. Contratos conductuales y programas de economía de fichas.

Tema 9.-El aprendizaje por observación. La utilización de modelos. La teoría del aprendizaje social de Bandura. Efectos del aprendizaje por observación. Clasificación de

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

las técnicas de modelado. Tratamiento de las fobias a través del modelado. Otros ámbitos de aplicación.

Tema 10.-Entrenamiento en habilidades sociales: Concepto, evaluación y programas. Entrenamiento en solución de problemas: Aspectos teóricos y aplicaciones en la intervención social. Entrenamiento en habilidades de autonomía personal.

Tema 11.-El modelo cognitivo: Principios teóricos. Psicoterapias y técnicas de intervención.

Tema 12.- El modelo sistémico. Principios teóricos generales y técnicas de intervención. Enfoques psicoterapéuticos desde el modelo sistémico. Enfoque Estratégico, Grupo de Milán, Modelo Estructural.

Tema 13.- Los Servicios Sociales. Evolución histórica. El Sistema Público de Servicios Sociales en España.

Tema 14.- Las necesidades sociales. Concepto. Características y tipología. La exclusión social. Estrategias e intervención frente a la exclusión social.

Tema 15.- La planificación en servicios sociales. Tipos de planificación. Elementos básicos de un proyecto. Las actividades.

Tema 16.- La evaluación en los Servicios Sociales. Tipos de evaluación. El diagnóstico. Los objetivos. Los indicadores.

Tema 17.-La evaluación de contextos ambientales en Servicios Sociales: centros de menores, centros de mayores, centros de atención a personas con discapacidad.

Tema 18.- La Psicología y los Servicios Sociales Generales. La Psicología Comunitaria. La intervención psicosocial.

Tema 19.- La mediación familiar. Situaciones, tipos, técnicas y recursos. Normativa legal.

Tema 20.- Intervención familiar y terapia familiar. Los programas de intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.

Tema 21.- El maltrato infantil (I): maltrato físico, negligencia, maltrato emocional, abandono emocional. Modelos explicativos. Indicadores de maltrato. Consecuencias. Prevención del maltrato infantil.

Tema 22.-El maltrato infantil (II): abuso sexual en la infancia. Modelos explicativos. Indicadores. Consecuencias. Programas de prevención del abuso sexual en la infancia.

Tema 23.- La intervención en situaciones de maltrato infantil. Programas de tratamiento con familias con problemas de maltrato infantil: intervención con los padres e intervención con los niños. Estrategias de intervención en los casos de abuso sexual en la infancia.

Tema 24.- Legislación sobre Protección Jurídica del Menor de ámbito estatal.

**Consejo de Gobierno**

Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 25.- Situación de riesgo. Evaluación del riesgo. El plan de caso.

Tema 26.- Situación de desamparo. Evaluación del desamparo. El plan de caso.

Tema 27.- El acogimiento familiar. Modalidades. Aspectos metodológicos. Formación y valoración de los acogedores. Preparación, acoplamiento, despedida y seguimiento.

Tema 28.-El acogimiento residencial en el sistema de protección de menores. Evolución histórica. Las nuevas tendencias en el acogimiento residencial.

Tema 29.- Programas de intervención en los centros de menores. Tipos de centros. El Proyecto Educativo Individualizado. Factores de calidad en el acogimiento residencial.

Tema 30.- La adopción. Adopción nacional y adopción internacional. La intervención de las ECAI (Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional): Acreditación y funciones.

Tema 31.- Formación y valoración de los solicitantes de adopción. Fundamentos. Aspectos relevantes en la valoración de la idoneidad. Instrumentos y técnicas de valoración.

Tema 32.- El seguimiento de las adopciones. Mediación en adopción. La revelación de los orígenes del menor adoptado.

Tema 33.- La emancipación y autonomía personal de los menores y jóvenes en dificultad o conflicto social. Objetivos. Programas de autonomía personal.

Tema 34.- La conducta antisocial. Factores de riesgo y factores de protección. Programas de intervención. Comportamiento violento en jóvenes y adolescentes. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Tipología. Principales modelos explicativos.

Tema 35.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 36.- Política social y recursos para las mujeres. Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 37.- La violencia de género. Concepto y teorías explicativas. Tipos de maltrato. Perfil psicológico de víctimas y agresores. Programas de prevención. Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores.

Tema 38.- Violencia familiar dirigida a mayores. Violencia contra los padres. Prevención. Intervención con víctimas y con maltratadores.

Tema 39.- Discapacidad física y discapacidad Intelectual. Definición, clasificación y sistemas de apoyo de la Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, AAIDD (2011).

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 40.-Psicogeriatría. Problemática psicosocial de la tercera edad. Planes, líneas de actuación y acciones para la atención a las personas mayores. La calidad de vida en la persona mayor: autonomía y participación social. Programas de intervención en la comunidad.

## SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO CON PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

### CATEGORÍA:

| DATOS PERSONALES   |                    |
|--------------------|--------------------|
| APELLIDOS          |                    |
| NOMBRE             |                    |
| DNI/NIF            | 1                  |
| DOMICILIO          |                    |
| CIUDAD             | 1 COD. POSTAL 1    |
| TELÉFONO FIJO      | 1 TELEFONO MÓVIL 1 |
| CORREO ELECTRÓNICO | 1                  |

| GENERAL                         |
|---------------------------------|
| 0 Fotocopia del D.N.I. / N.I.F. |
| D Título Académico Exigido.     |

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y autorizo en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios, padronales y de relación laboral con dicha Ciudad, así como los que pueda solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social y el SPEE.

En Melilla, a                      de                      de

Firma

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](https://sede.melilla.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

[8] Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**PUNTO SEXTO.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR C. A. E. R.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

**ACG2025000824.22/10/2025**

**“EXPTE.: 5820/2024 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA CHAYMAE AMAR EL RHIATI**

**ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO**

De conformidad con la propuesta del instructor de fecha 10 de septiembre de 2025, que se transcribe a continuación:

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** *En fecha 12 de febrero de 2024 y con el número de anotación en el Registro General de Entrada 2024013198, se recibe en esta Dirección General de Obras Públicas el parte de actuación número 2160/2024, remitido por la Consejería de Seguridad Ciudadana. En dicho documento se da cuenta de la caída sufrida por doña Chaymae Amar El Rhiati en una arqueta de grandes dimensiones. Se señala como lugar del accidente la calle de Luis Molini número 1. Dicho parte de actuación motiva la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial.*

**SEGUNDO:** *En fecha de 3 de febrero de 2025 y con número de anotación de entrada en el Registro de la Ciudad 2025011268, doña Chaymae Amar El Rhiati, titular del DNI número 45359993-Z, formula escrito reclamación patrimonial por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una caída en una arqueta destapada, ubicada en la calle de Luis Molini número 1. Señala la reclamante como fecha del accidente el día 11 de febrero de 2024. A la reclamación se acompaña fotocopia del documento de identidad de la interesada, una fotografía de la arqueta, donde presuntamente se produjo la caída; así como un informe clínico de consulta externa del Hospital Comarcal de Melilla, de fecha 25*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*de julio de 2024. Como diagnóstico se determina lesión de lig. Colaterales de las art. MTC-F del 2do dedo, así como de su bandaleta sagital. Flexo secuelar del dedo. Mano dominante.*

**TERCERO:** *Con el fin de determinar esta reclamación patrimonial, en fecha 6 de febrero de 2024 y número de anotación de salida 2025005312, se remite a la interesada oficio de requerimiento de subsanación de su solicitud, debiendo especificar:*

*La evaluación económica, si fuera posible, de las lesiones que refiere haber sufrido.*

*En el citado oficio se le advierte a la interesada de que en caso de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción del presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación de dicho requerimiento, en fecha 6 de febrero de 2025, mediante Sede Electrónica.*

**CUARTO:** *En fecha 11 de febrero de 2025 y número de anotación de entrada 2025015221, por doña Chaymae Amar El Rhiati se aporta escrito de contestación al requerimiento del apartado anterior (CSV [15702570052550462120](#) ), junto al cual adjunta fotocopias de su DNI y de un informe médico pericial emitido por doña María Dolores Gallego Padilla, experta en valoración de incapacidades y medico especialista en medicina familiar y comunitaria.*

**QUINTO:** *Por Orden de esta Consejería, de fecha de 13 de febrero de 2025, registrada al número 2025000330 (CSV [15703232643632354131](#)), se admite a trámite la reclamación formulada por doña Chaymae Amar El Rhiati. Consta practicada la notificación de la citada orden mediante su entrega en la Dirección General de Obras Públicas, en fecha de 20 de febrero de 2025.*

**SEXTO:** *Mediante encargo número 355930, de fecha 20 de febrero de 2025, se requiere a la Policía Local la emisión de un informe sobre si en el tramo de vía pública que se señala como lugar de la caída consta que se haya producido caída o accidente alguno.*

**SÉPTIMO.-** *Con fecha 21 de febrero de 2025, en contestación al encargo anterior, la Jefatura de la Policía Local informa que no consta ningún otro parte, ni atestado relacionado a hechos similares en esa misma zona (CSV [1570450675762072371411](#)).*

**OCTAVO.-** *En encargo digital número 356439 de fecha 24 de febrero de 2025, se requiere informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas sobre si concurren o no las circunstancias necesarias que permitan determinar el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público local y el daño alegado.*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**NOVENO-** En fecha de 5 de marzo de 2025, en contestación al encargo anterior, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, emiten informe (CSV15704505650103453672 ), que dice:

**DÑA. CHAYMAE AMAR EL RHIATI, POR CAIDA DEBIDA A ARQUETA EN CALLE LUIS MOLINI Nº1**

En contestación a su encargo n.º 356439 del expediente de referencia, relacionado con la reclamación por responsabilidad patrimonial del asunto indicado, le informo lo siguiente:

La reclamante expone que el 11 de febrero de 2024, fue trasladada a urgencias a las 2:07h debido a la caída que sufre en la vía pública “por una arqueta abierta y con cavidad profunda”, cito textualmente.

Consta en el expediente parte de la Policía Local en el que se informa que a las 02:05h son requeridos en la calle Luis Molini nº1 debido a que una ciudadana se había caído dentro de una arqueta de grandes dimensiones, y que una vez en el lugar se entrevistaron con la madre de la reclamante, no siendo los agentes testigos de los hechos.

No figura en el expediente existencia de posibles testigos de la presunta caída. Se observa que se trata de una arqueta de telecomunicaciones cuya titularidad parece ser de Telefónica, siendo, por tanto, dicha compañía responsable del mantenimiento y funcionamiento de su infraestructura. La arqueta se ubica en terreno natural, no pavimentado, fuera de la zona diseñada para el tránsito peatonal, invadiendo el ancho de la acera en menos de 40cm. Dicha acera tiene un ancho superior a 1,70m no constando en el expediente que hubiera cualquier tipo de incidencia en el alumbrado público ese día, por lo que la arqueta era visible y evitable con un mínimo de diligencia en el tránsito.

Por otro lado desde la Jefatura de la Policía Local se informa que no les consta ningún parte ni atestado relacionado con hechos similares en esa misma zona. Figura en el expediente informe del servicio de rehabilitación del Hospital Universitario de Melilla de fecha 25 de julio de 2024 al que se le remite por luxación del segundo dedo de la mano derecha; e informe médico pericial. En este último en la anamnesis, se indica que “presenta dolor y limitación de movilidad así como disminución de la fuerza a nivel de 2º dedo de la mano derecha”.

Respecto a los criterios de causalidad se limita a motivarlos brevemente, sin justificarlos de forma clara y concisa, especialmente los referentes a los criterios de intensidad, etiológico y topográfico.

## **CONCLUSIÓN**

Se trata de una arqueta cuya titularidad parece ser de Telefónica siendo responsable de su infraestructura y a quien le corresponde, por tanto, su correcto mantenimiento y funcionamiento, por lo que se le deberá requerir su urgente reparación, trasladándole así mismo la presente reclamación. En cualquier caso y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre los perjuicios denunciados y el funcionamiento de dicho servicio de telecomunicaciones.

**DÉCIMO:** Mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2025 y número de registro de salida 2025011131, se comunica a la interesada el trámite de audiencia por el que se pone a su disposición el expediente a los efectos de aducir alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime oportunos. Consta efectuada la notificación del citado trámite en el domicilio de la interesada en fecha de 27 de marzo de 2025

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**UNDÉCIMO:** En fecha de 2 de abril de 2025 y número de anotación de entrada 2025033695, por la interesada se aporta escrito de alegaciones en el que expresa nuevamente las circunstancias de la caída, ya manifestadas en su escrito de reclamación. Señala, asimismo, " que en el momento de la caída me encontraba acompañada por Mohamed Mohamed Teyani (45295769Y), quien estuvo conmigo como testigo del incidente y me ayudó mientras esperábamos la llegada de los servicios sanitarios" Acompaña a su escrito un informe de fecha 14 de marzo de 2025, de incidencia de la Policía Local; así como una fotocopia del DNI de quien se refiere como testigo del incidente.

**DUODÉCIMO:** Mediante oficio de fecha 4 de abril de 2025 (CSV [15712413273266210433](#)) registrado con el número de anotación de salida 2025016434, se cita don Mohamed Mohamed Teyani a fin de que pueda comparecer en este expediente como testigo propuesto por la reclamante. Consta efectuada la correspondiente notificación en el domicilio del requerido en fecha de 9 de abril de 2025.

**DECIMOTERCERO:** En fecha de 15 de abril de 2025, y a los efectos de practicar la correspondiente prueba testifical, comparece en esta Dirección general de Obras Públicas don Mohamed Mohamed Teyani, cuya declaración íntegra consta en el documento con (CSV [15712413105724127502](#) ).

**DECIMOCUARTO:** En encargo digital número 356439 de fecha 16 de abril de 2025, se requiere nuevo informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas sobre las últimas alegaciones efectuadas en trámite de audiencia del interesado. Como contestación el técnico afirma que las tales alegaciones en nada modifican el sentido de lo informado en el primer informe de servicio emitido en fecha de 5 de marzo de 2025.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA: Título competencial**

De conformidad con el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) corresponde a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, 2.2.9.1, "f) En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria, la Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma".

**SEGUNDA:** Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 32, dice : " Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, así

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

**TERCERA:** *No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como son:*

*A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*

*B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*

*C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

*D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

**CUARTA:** *Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.*

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA:** *La carga de la prueba de los requisitos determinantes de la responsabilidad patrimonial de la Administración corresponde a quien la reclama. Es decir, ha de probar el nexo causal o relación causa-efecto entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público, lo que supone que le corresponde probar la existencia del accidente y que los daños sufridos derivan del mal estado de la vía pública. La Sentencia de 2 de diciembre de 2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, señala a estos efectos que “por eso, en aplicación de la remisión normativa establecida en el artículo 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa debe tenerse en cuenta que rige en el proceso contencioso-administrativo el principio general, inferido del artículo 1214 del Código Civil, que atribuye la carga de la prueba a aquél que sostiene el hecho así como los principios consecuentes que atribuyen la carga de la prueba a la parte que afirma, no a la que niega y que excluye de la necesidad de probar los hechos notorios y los hechos negativos”.*

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**SEGUNDA:** La primera cuestión que se debe examinar, en orden a determinar la procedencia de la indemnización solicitada, es la existencia real y efectiva del daño aducido. En el presente caso ha quedado acreditada la realidad de los daños físicos alegados por la reclamante mediante la aportación de informes clínicos y de documentación pericial de determinación y valoración de los mismos. Esta documentación permite acreditar, no solo la realidad de la asistencia sanitaria recibida por la reclamante por el Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal de Melilla, sino también la verdad de los daños personales que alega haber sufrido. Dicho esto, es preciso dejar claro que los informes clínicos no pueden probar que la caída se produjera por las circunstancias aducidas por la interesada porque los facultativos que suscriben el informe no fueron testigos directos de la caída, limitándose a recoger lo manifestado por la paciente. Solo prueban

**TERCERA:** Respecto de los informes clínicos y de valoración de daño corporal aportados por la reclamante, es cierto que acreditan no solo la realidad de la asistencia sanitaria recibida por la interesada por los Servicios de Urgencias del Hospital Comarcal, sino también verdad de los daños personales que alega. Dicho esto, los informes médicos y documentación pericial clínica, en general, más allá de acreditar la realidad de las lesiones, no prueban que la caída se produjera por las circunstancias que aduce la interesada porque los facultativos no fueron testigos directos de la caída, limitándose a recoger lo manifestado por la paciente. Solo prueban que la reclamante efectivamente padeció unos daños físicos que son los que constatan los facultativos que la atendieron

**CUARTA:** En cuanto a los medios de prueba de carácter gráfico, en este caso la interesada aporta a este expediente una fotografía de la arqueta, parcialmente destapada, presuntamente objeto de la presente reclamación. No queda identificada la fecha en que dicha fotografía fue tomada ni se aporta información alguna que permita identificar la dirección exacta donde tuvo lugar el accidente. En cualquier caso, la fotografía aportada por la reclamante puede servir para mostrar la existencia de un desperfecto en la vía pública, pero no que la caída se produjera en el lugar invocado por doña Chaymae Amar el Rhiati ni que fuera propiciada aquella por el estado de la arqueta.

**QUINTA:** La reclamante propone expresamente que se tome declaración en calidad de testigo a quien dice ser su esposo, don Mohamed Mohamed Teyani, quien la acompañaba el día en que se produjo el accidente. Del conjunto de las manifestaciones realizadas por el testigo, no cabe dar por cierto el modo en que se produjo la caída de la interesada. Así, preguntado por las circunstancias en que tuvo lugar el accidente, afirma el testigo que mientras iba caminando en compañía de la reclamante por la calle Luis Molini, en horario de tarde -noche, y en un momento en que iba distraído jugando con 2 de sus perros, oyó un estruendo que le alertó lo suficiente para comprobar que el intenso ruido se debió a la caída sufrida por la reclamante en el interior de una arqueta de telefonía parcialmente destapada.

Destaca el testigo que el estado de conservación de la arqueta es horrible, con basura en su interior y elementos punzantes de hierro.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*La declaración, por tanto, resulta insuficiente para probar el preceptivo nexo causal que ha de darse entre el estado de la arqueta y los daños sufridos por la reclamante para reconocer la responsabilidad patrimonial; toda vez que el testigo no presenció la caída porque” iba distraído jugando con los perros”, y no fue hasta que, alertado por un intenso ruido, cuando se percató de que en el interior de la arqueta había caído doña Chaymae Amar El Rhiati.*

*Es en mérito de todo lo expuesto por lo que por este instructor se propone la desestimación de la reclamación patrimonial formulada por doña Chaymae Amar el Rhiati, por no quedar debidamente acreditada la relación de causalidad entre los daños cuya indemnización económica se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Primero:** Desestimar la reclamación patrimonial formulada por doña Chaymae Amar El Rhiati, al no quedar debidamente acreditada la relación de causalidad entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

**Segundo:** Notifíquese la presente resolución al reclamante, con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Presidente

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea  
952 69 92 43

MELILLA

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025  
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

3 de noviembre de 2025  
C.S.V.:15704303041321705713

3 de noviembre de 2025  
C.S.V.:15704303041321705713